

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	JA-R-0127/2022-II JA-0829/2022-I	OSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA.	31/ENERO/2024	<p>VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMUEVE LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; POR TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, CERTIFIQUE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO CON LA DEMANDA A LA PARTE QUE LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRO LADO, SE ADVIERTE QUE LA QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, Y POR ELLO, NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SOLICÍTESE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SE SIRVA EN RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO SOLICITADO.</p> <p>CUMPLASE. -</p>
2.	QUEJA 10/2022-I JA-1091/2019-II A.I. 301/2023	ANGELINA JIMÉNEZ GONZÁLEZ.	31/ENERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL, PREVIAS MANIFESTACIONES EN TORNADO AL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO, REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO AL PLENO, AMBOS DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, CUMPLA CON EL FALLO PROTECTOR, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE AHÍ SE ENCUENTRAN PRECISADAS. LO ANTERIOR, SE INFORMÓ AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, A EFECTO DE QUE CUMPLA EN</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				TIEMPO Y FORMA EL PRESENTE REQUERIMIENTO. CÚMPLASE.-
3.	JA-R-0045/2023-II JA-0446/2022-I A.I. 884/2023	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	31/ENERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA LA SENTENCIA QUE NEGÓ EL AMPARO A LA PARTE QUEJOSA; CONSEQUENTEMENTE, EL JUZGADO OFICIANTE ORDENÓ EL ARCHIVO DEL ASUNTO Y DEVOLVIÓ EL EXPEDIENTE QUE SE ACOMPAÑÓ AL INFORME JUSTIFICADO QUE SE RINDIÓ EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES. LO ANTERIOR, INFÓRMESE A LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA Y AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO. CUMPLASE. -
4.	JA-R-0059/2023-III JA-0891/2019-I A.I. 1375/2023	ELÍAS IBARRA TORRES.	31/ENERO/2024	POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA LA SENTENCIA DE AMPARO, POR LA QUE CONCEDIÓ LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA, Y POR TANTO, REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE TITULAR DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, CUMPLA CON EL FALLO PROTECTOR CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE AHÍ SE ENCUENTRAN PRECISADOS. SE INFORMÓ LO CONDUCTENTE A LA REFERIDA SALA ADMINISTRATIVA, A EFECTO DE QUE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA. CUMPLASE. -
5.	JA-R-0105/2023-III JA-0670/2021-I A.I. 69/2024	INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	31/ENERO/2024	POR RECIBIDOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DE LOS CUALES SE DESPRENDE QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA PROMOVIDA POR LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES Y ORDENÓ LA TRAMITACIÓN DEL INCIDENTE DE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				SUSPENSIÓN; LO ANTERIOR, SIN QUE PASE INADVERTIDO PARA ESTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, QUE POR ACUERDO DEL PASADO VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE PROVEYÓ RESPECTO DE AQUÉLLOS COMUNICADOS. CÚMPLASE. -

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0181/2022-III JA-1739/2021-III A.D.A. 68/2024	JOSÉ ALFREDO RENDÓN CASTILLO.	01/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, Y LA REGISTRÓ CON EL NÚMERO 68/2024 . CUMPLASE. -
2.	RAA-0060/2023-III JA-0896/2022-III A.I. 275/2023	LUIS ÁNGEL BARRIOS RAMÍREZ.	01/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL REMITE EXPEDIENTES Y TESTIMONIO DE SU EJECUTORIA DE VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA QUE DETERMINÓ, POR UN LADO, SOBRESEER EN EL JUICIO, Y POR EL OTRO, CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA. LO ANTERIOR, SE INFORMÓ A LA AUTORIDAD RESPONSABLE TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, A EFECTO DE QUE CUMPLA CON EL FALLO PROTECTOR EN TIEMPO Y FORMA. ACÚSESE DE RECIBO AL TRIBUNAL FEDERAL OFICIANTE. CÚMPLASE.-
3.	JA-R-0123/2023-I JA-0317/2023-II A.D.A. 47/2024	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.	01/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE DESECHÓ DE PLANO LA DEMANDA DE AMPARO, TODA VEZ QUE LA PARTE QUEJOSA CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVERLA, AL SER PERSONA MORAL OFICIAL. GLÓSESE A SUS ANTECEDENTES. CÚMPLASE.-

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA EN SU CONTEXTO JURÍDICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
4.	JA-R-0138/2023-II JA-0525/2023-I	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.	01/FEBRERO/2024	<p>VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMUEVE LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; POR TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, CERTIFIQUE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO CON LA DEMANDA A LA PARTE QUE LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRO LADO, SE ADVIERTE QUE LA QUEJOSA SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; Y EN ESE SENTIDO, POR UN LADO, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN POR LO QUE RESPECTA AL DICTADO DEL AUTO IMPUGNADO, Y POR EL OTRO, CON RELACIÓN A SUS EFECTOS, TAMBIÉN SE NIEGA LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, AL ESTAR EN PRESENCIA DE UN ACTO NEGATIVO. SOLICÍTESE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SE SIRVA EN RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO SOLICITADO.</p> <p>CUMPLASE. -</p>
5.	RAA-0146/2023-II JA-0329/2021-U A.I. 636/2023	PRESIDENTA MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.	01/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO PROVENIENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA EXPEDIENTES Y TESTIMONIO DE SU RESOLUCIÓN DE ONCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, DICTADA EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2024, EN LA QUE RESOLVIÓ INFUNDADO EL CITADO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, EL CUAL FUE INSTADO POR LA PARTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>QUEJOSA DE ANTECEDENTES, CONTRA EL PROVEÍDO QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO, ACÚSESE DE RECIBO AL TRIBUNAL FEDERAL OFICIANTE, Y EN SU OPORTUNIDAD, INFÓRMESE LO CONDUCENTE A LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA Y JUZGADO ADMINISTRATIVO CON RESIDENCIA EN URUAPAN, MICHOACÁN.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
6.	<p>JA-0896/2022-III A.D.A. 343/2023</p>	<p>LUIS ÁNGEL BARRIO RAMÍREZ.</p>	<p>01/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA EXPEDIENTE Y TESTIMONIO DE SU EJECUTORIA DE VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES, POR LA QUE RESOLVIÓ SOBRESEER EN EL JUICIO. ACÚSESE DE RECIBO AL TRIBUNAL FEDERAL OFICIANTE.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
7.	<p>JA-R-0059/2023-III JA-0891/2019-I A.I. 1375/2023</p>	<p>ELÍAS IBARRA TORRES</p>	<p>01/FEBRERO/2024</p>	<p>SE TIENE POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA A LA COORDINACIÓN DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, SOLICITE AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, UNA PRÓRROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO. ATENTO A ELLO, SE GIRÓ OFICIO AL JUZGADO FEDERAL EN COMENTO, PARA LOS EFECTOS RELATADOS CON ANTERIORIDAD.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
8.	<p>JA-R-0096/2023-III JA-0514/2020-III A.I. 125/2024</p>	<p>ELÍAS IBARRA TORRES</p>	<p>01/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDOS LOS OFICIOS PROVENIENTES DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO; EN EL PRIMERO DE ELLOS, LA AUTORIDAD FEDERAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA AL SER PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>DEMANDA Y ORDENÓ LA TRAMITACIÓN DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, TODA VEZ QUE ASÍ FUE SOLICITADO POR LA PARTE QUEJOSA. ASIMISMO, REQUIERE EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE Y FIJÓ LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN EL SEGUNDO OFICIO, LA AUTORIDAD FEDERAL, DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, REQUIERE EL INFORME PREVIO CORRESPONDIENTE Y FIJÓ LA NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA INCIDENTAL. FINALMENTE, EL JUZGADO FEDERAL DETERMINÓ CONCEDER LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO RECLAMADO, PARA LOS EFECTOS QUE AHÍ PRECISA. INTÉGRESE EL CUADERNO DE ANTECEDENTES E INFÓRMESE LO CONDUCENTE A LA SALA ORDINARIA Y JUZGADO ADMINISTRATIVO QUE ASÍ CORRESPONDAN.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
9.	<p>JA-R-0103/2023-III JA-0972/2020-II A.I. VI-1514/2023-1</p>	<p>ELIAS IBARRA TORRES.</p>	<p>01/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO PROVENIENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA LA IMPOSIBILIDAD QUE TUVO PARA EMPLAZAR A LA PARTE QUE LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO; POR TANTO, REQUIERE A LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, PROCEDA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO AL CITADO TERCERO INTERESADO. SE INFORMÓ LO CONDUCENTE A LA REFERIDA SALA SEÑALADA COMO AUTORIDAD</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				RESPONSABLE, A EFECTO QUE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA. CÚMPLASE.-
10.	JA-0593/2018-I 715/2023	LETICIA OCHOA RODRÍGUEZ Y OTROS.	01/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN URUAPAN, MICHOACÁN, EN EL QUE INSERTA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES, EN LA CUAL RESOLVIÓ SOBRESEER EN EL JUICIO. SE RESERVA INFORMAR LO CONDUCENTE A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, HASTA EN TANTO CAUSE EJECUTORIA LA CITADA RESOLUCIÓN. CÚMPLASE.-

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA AL SER PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	RAA-0159/2023-II JA-0206/2023-I	HÉCTOR SERNA CANTÚ.	02/FEBRERO/2024	<p>VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMUEVE LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; POR TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, CERTIFIQUE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO CON LA DEMANDA A LA PARTE QUE LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRO LADO, SE ADVIERTE QUE LA QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, Y POR ELLO, NO SE HACE NINGÚN PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. SOLICÍTESE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SE SIRVA EN RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO SOLICITADO.</p> <p>CUMPLASE. -</p>
2.	JA-0308/2023-I A.I. VII-1641/2023-1	OCTAVIO ECHENIQUE GARCÍA.	02/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL REFIERE HABER COMETIDO ERROR AL DIRIGIR EL OFICIO POR EL QUE DIO A CONOCER LA PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE DEL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES, Y AHORA, ACLARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE CORRECTA, LO ES EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, Y NO EL SEGUNDO JUZGADO ADMINISTRATIVO. EN CONSECUENCIA, SOLICITA EL INFORME JUSTIFICADO A LA RESPONSABLE Y FIJÓ LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. LO ANTERIOR, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO. CÚMPLASE.-

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

SECCIÓN DE AMPARO.

NOTIFICACIÓN POR LISTA

<p>(<i>TERCERO INTERESADO</i>): Jefe de Departamento de Resolución y Medios de Impugnación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán</p>	<p>RAA-0159/2023-II JA-0206/2023-I</p>	<p>ACUERDO DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.</p>	<p>Se notifica por medio de lista autorizada en los estrados de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al Jefe de Departamento de Resolución y Medios de Impugnación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, de conformidad con lo establecido por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, el proveído de seis de febrero del año en curso, que se transcribe:</p> <p><i>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en dos de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al Magistrado Presidente con escrito de presentación; demanda de amparo directo; y tres copias de traslado que presentó Héctor Serna Cantú, por conducto de Ariadna Enríquez Van Der Kam, quien se ostenta su apoderada, a las doce horas con cuarenta y ocho minutos, el veintinueve de enero del año en curso, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, donde se registraron con el número de folio 1197; con los autos del recurso de apelación RAA-0159/2023-II, que remitió la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, a través de oficio 0135/2024-II, a las nueve horas con treinta minutos, el treinta de enero pasado; y con la certificación suscrita por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo, al que acompaña el disco compacto (CD-R), el cual fue descargado íntegramente del Sistema de Administración y Seguimiento de Expedientes del este tribunal, el expediente electrónico del juicio administrativo en línea JA-0206/2023-I, que envió el referido juzgado, a través de oficio 0065/2024-I, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, el uno del presente mes y año, a la coordinación de amparos de este tribunal.-Conste.-</i></p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JEFATURA DE SECCIÓN DE AMPARO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JEFATURA DISIPSI/DI/AL/JUR/CS/PP/AA/REFERENCIA/110 CONSULTA

Morelia, Michoacán de Ocampo, a dos de febrero de dos mil veinticuatro.

Vista la **DEMANDA DE AMPARO DIRECTO** que presentó **Héctor Serna Cantú**, por conducto de su representante legal Ariadna Enríquez Van Der Kam, carácter que así se le reconoció en el recurso de apelación **RAA-0159/2023-II** (foja 12), contra la sentencia de quince de diciembre de dos mil veintitrés, dictada en el citado medio de impugnación, interpuesto dentro del juicio administrativo en línea **JA-0206/2023-I**, se acuerda lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 165 fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se instruye a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, habilitada como Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, certifique la fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.

De la demanda de garantías se advierte que la parte quejosa señaló únicamente como tercero interesado al **Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría**; sin embargo, de autos del juicio administrativo en línea **JA-0206/2023-I**, en proveído de veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se advierte que también le reviste tal carácter al **Jefe de Departamento de Resolución y Medios de Impugnación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán**, toda vez que **fue emplazado dentro del citado juicio de nulidad**; no obstante, dicha autoridad fue omisa en señalar domicilio para recibir notificaciones en primera y segunda instancia, pese a que fue requerida, sin que lo hubiera hecho dentro del plazo que se le

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>concedió; por tanto, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena notificar y correr traslado de ley a dicha parte, por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal, y al Titular del órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en el domicilio que indicó en autos tanto del juicio de nulidad como del recurso de apelación.</p> <p>Lo señalado encuentra apoyo, por analogía, en los siguientes criterios aislados, aplicables al caso:</p> <p>No. Registro: 349,461, Tesis aislada, Materia(s): Civil, Quinta Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tesis: Página: 805:</p> <p>“PROCEDIMIENTO, REGULARIZACION DEL, EN CASO DE OMISIONES EN SU SUSTANCIACION (LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO). Conforme al artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, "los Jueces y tribunales tienen obligación de subsanar toda omisión que notaren en la sustanciación de los juicios, para el solo efecto de regularizar el procedimiento". Esta disposición debe entenderse en el sentido de que antes de que cause estado una situación procesal, debida sólo a una omisión en la sustanciación del juicio, el Juez o tribunal, en su caso, deberán subsanarla para el solo efecto de regularizar el procedimiento; de manera que si en la especie causó estado el auto del Juez que continuó el procedimiento que se estima irregular, no podía ya aplicarse, debido a los efectos de la preclusión, el artículo 155 citado.”</p> <p>No. Registro: 269,025, Tesis aislada, Materia(s): Común, Sexta Época, Instancia: Segunda Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tercera Parte, III, Tesis: Página: 149.</p> <p>“PROCEDIMIENTO, VIOLACIONES AL. LOS JUECES O INSTRUCTORES DEBEN SUBSANARLAS. El artículo 275 del Código Federal de Procedimientos Civiles fija el momento en que deben corregirse las violaciones del</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA DISPONIBLE EN: [WWW.MICHOJUDICIAL.GOB.MX](http://www.michojudicial.gob.mx) Y EN: [WWW.MICHOJUDICIAL.GOB.MX](http://www.michojudicial.gob.mx) CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA RESPUESTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y/O CONSULTA

procedimiento que hayan reclamado las partes, pero de éste precepto legal no se desprende que esas violaciones no puedan ser subsanadas por el instructor del procedimiento, máxime que el artículo 58 del mismo código los autoriza para que procedan en esa forma, al establecer que los Jueces, Magistrados y Ministros podrán ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la sustanciación del procedimiento, para el sólo efecto de la regularización del mismo.”

Por otra parte, del libelo constitucional se advierte que la parte quejosa no solicitó la suspensión del acto reclamado, por lo que no se hace pronunciamiento al respecto.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el mencionado artículo 178, fracción III, de la Ley de Amparo, remítase la demanda de garantías y el expediente de cuenta, para que la Magistrada de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, rinda el informe justificado correspondiente; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en cuestión; su certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a la parte que le reviste el carácter de parte tercera interesada; así como los autos de donde emana el acto reclamado.

En la inteligencia que el término de **cinco días** a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al en que se encuentre debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obren en él las constancias de notificación a las partes.

Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1o.A.12K, con registro número 2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe:

“AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 116/2004, determinó que el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo 89 de la Ley de Amparo abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado, esto es, en cuanto obraran en él las constancias de notificación a las partes de la resolución o sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con base en las premisas anteriores, se colige que la interpretación que debe darse al artículo 178, primer párrafo, de la Ley de Amparo, en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislada, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA REFERENCIAL NI CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU ÚNICO ALFANCE ES PARA EFECTOS DE CONSULTA.

del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. **Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto obren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes.** Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales.”

Por otra parte, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y de las constancias relativas, intégrese cuaderno de garantías.

Notifíquese y cúmplase.-

Así lo proveyó y firma
Magistrado Hugo Alberto Gama Cori,
Presidente y Titular de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, en unión de Licenciada Tania Vanessa Figueroa Cervantes, Secretaria de Estudio Cuenta de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, habilitada como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 006 seis levantada con motivo de la sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, así como, en términos del artículo 31, fracción XXVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe.- Lístese Conste.” Dos firmas ilegibles.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0144/2022-I JA-0199/2022-I A.D.A. 240/2023	FRANCISCA RAMOS APOLONIA Y OTRA.	06/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA EXPEDIENTES Y TESTIMONIO DE SU EJECUTORIA DE DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES, POR LA QUE RESOLVIÓ NEGAR EL AMPARO A LA PARTE QUEJOSA. ACÚSESE DE RECIBO A LA AUTORIDAD OFICIANTE. EN SU OPORTUNIDAD, INFÓRMESE LO CONDUCENTE A LA SALA Y JUZGADO ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN.</p> <p>CUMPLASE. -</p>
2.	RAA-0167/2022-III JA-0105/2021-U A.I. 178/2023	JUDITH APARICIO ZÚÑIGA.	06/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DE DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA EXPEDIENTES Y TESTIMONIO DE SU EJECUTORIA DE DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES, POR LA QUE RESOLVIÓ NEGAR EL AMPARO A LA PARTE QUEJOSA. ACÚSESE DE RECIBO A LA AUTORIDAD OFICIANTE. EN SU OPORTUNIDAD, INFÓRMESE LOS CONDUCENTE A LA SALA Y JUZGADO ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
3.	RAA-0097/2023-III JA-0270/2021-U A.D.A. 566/2023	PRESIDENTA MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.	06/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE RESOLVIÓ INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE QUEJOSA, CONTRA EL AUTO QUE DESECHÓ LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO; POR</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA AL DISPOSITIVO PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>TANTO, EL TRIBUNAL FEDERAL OFICIANTE DECLARÓ QUE HA QUEDADO FIRME DICHO PROVEÍDO. EN ATENCIÓN A ELLO, LA AUTORIDAD FEDERAL REMITÓ LOS EXPEDIENTES QUE SE ACOMPAÑARON EN APOYO AL INFORME JUSTIFICADO. ACÚSESE DE RECIBO; Y EN SU OPORTUNIDAD, INFÓRMESE LO CONDUCENTE A LA SALA Y JUZGADO ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
4.	<p>RAA-0114/2023-I Y SU ACUMULADO RAA-0129/2023-I JA-0796/2021-I A.D.A. 52/2024</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL PRO-MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN.</p>	<p>06/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE LA PARTE QUEJOSA CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER DEMANDA DE AMPARO, Y POR TANTO, PROCEDIÓ A DESECHARLA.</p>
5.	<p>JA-R-0033/2023-II JA-0334/2022-I A.I. VI-769/2023</p>	<p>SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.</p>	<p>06/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL QUE INFORMA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA LA SENTENCIA QUE NEGÓ EN EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA; POR CONSECUENCIA, ORDENÓ EL ARCHIVO DEL ASUNTO Y DEVOLVIÓ EL EXPEDIENTE QUE EN SU MOMENTO SE ACOMPAÑÓ EN APOYO AL INFORME JUSTIFICADO. INFÓRMESE LO CONDUCENTE A LA SALA Y JUZGADO ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
6.	<p>JA-R-0135/2023-III JA-0972/2020-II A.I. VI-6/2024-1</p>	<p>ELÍAS IBARRA TORRES.</p>	<p>06/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL REQUIERE A LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, CUMPLA CON LO AHÍ PRECISADO. SE INFORMÓ</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				LO CONDUCTENTE A LA REFERIDA SALA ADMINISTRATIVA, A FIN DE QUE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA LO AHORA REQUERIDO. CÚMPLASE.-
7.	JA-0893/2016-III A.I. I-1129/2019	PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	06/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL REQUIERE AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, CUMPLA CON LO AHÍ PRECISADO. SE INFORMÓ LO CONDUCTENTE AL PLENO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, A FIN DE QUE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA LO AHORA REQUERIDO. CÚMPLASE.-
8.	JA-0893/2016-III A.I. II-1235/2023	ELÍAS IBARRA TORRES.	06/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA LA SENTENCIA POR LA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA; POR CONSECUENCIA, REQUIERE A DIVERSA AUTORIDAD SU CUMPLIMIENTO; POR CONSIGUIENTE, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL JUZGADO FEDERAL OFICIANTE, PARA QUE SE SIRVA ACLARAR SU PROVEÍDO, EN TORNO A QUÉ AUTORIDAD RESPONSABLE ES LA QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A SU FALLO PROTECTOR. CÚMPLASE.-
9.	JA-0704/2020-III A.I. I-41/2024	MANUEL LÓPEZ MELÉNDEZ.	06/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO PROMOVIDA POR EL QUEJOSO DE ANTECEDENTES. LO ANTERIOR, SIN ORDENAR LA APERTURA DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, TODA VEZ QUE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>NO FUE SOLICITADO. POR OTRA PARTE, LA AUTORIDAD FEDERAL SOLICITA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN RESPECTIVO Y FIJÓ LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. RÍNDASE EL INFORME SOLICITADO.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
10.	<p>JA-0993/2020-III A.I. 145/2024</p>	<p>GRUPO MAREÑO, S. DE P.R. DE R.L.</p>	<p>06/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR LOS CUALES COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO PROMOVIDA POR EL QUEJOSO DE ANTECEDENTES. LO ANTERIOR, SIN ORDENAR LA APERTURA DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, TODA VEZ QUE NO FUE SOLICITADO. POR OTRA PARTE, LA AUTORIDAD FEDERAL SOLICITA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN RESPECTIVO Y FIJÓ LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. RÍNDASE EL INFORME SOLICITADO.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
11.	<p>JA-1046/2020-II 1352/2023</p>	<p>SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRO.</p>	<p>06/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA LA SENTENCIA, POR LA QUE, EN UN SENTIDO, SOBRESAYÓ, Y EN EL OTRO, CONCEDIÓ LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA; POR CONSECUENCIA, LA AUTORIDAD FEDERAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				TRES DÍAS, CUMPLA CON EL FALLO PROTECTOR. SE INFORMÓ AL CONDUCENTE AL PLENO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, PARA QUE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA LO AHORA REQUERIDO. CÚMPLASE.-

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0108/2023-III JA-0988/2022-I A.D.A. 631/2023	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.	07/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, POR EL CUAL DA A CONOCER PROVEÍDO DICTADO EN LOS AUTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN DE ANTECEDENTES, DEL CUAL SE ADVIERTE SOLICITA INFORMACIÓN DEL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL AMPARO DIRECTO 631/2023; EN ATENCIÓN A ELLO, SE ORDENA INFORMAR LOS SOLICITADO, PARA LO CUAL SE DEBERÁN ACOMPAÑAR LAS CONSTANCIAS QUE AHÍ SE PRECISAN. CUMPLASE. -
2.	JA-R-0131/2023-III JA-1595/2021-I A.d.a. 68/2024	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.	07/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DE DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE RESOLVIÓ CARECER DE COMPETENCIA LEGAL PARA CONOCER Y RESOLVER LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; POR CONSECUENCIA, LA AUTORIDAD OFICIANTE ORDENÓ REMITIR LA DEMANDA Y ANEXOS, A LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO.
3.	RAA-0132/2023-III JA-1299/2019-U A.D.A. 22/2024	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN.	07/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL QUE COMUNICA QUE HA CAUSADO ESTADO EL AUTO POR EL CUAL DETERMINÓ DESECHAR LA DEMANDA CONSTITUCIONAL; POR CONSECUENCIA, DEVOLVIÓ LOS EXPEDIENTES QUE SE ACOMPAÑARON AL INFORME JUSTIFICADO RESPECTIVO. ACÚSESE DE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				RECIBO A LA AUTORIDAD FEDERAL. HECHO LO ANTERIOR, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA SALA Y JUZGADO ADMINISTRATIVOS QUE ASÍ CORRESPONDAN.
4.	RAA-0150/2023-I JA-0224/2023-II A.D.A. 29/2024	OPERADORA GOURMET AYB, S.A. DE C.V.	07/FEBRERO/2024	CÚMPLASE.- POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL QUE COMUNICA QUE HA CAUSADO ESTADO EL AUTO POR EL CUAL DETERMINÓ DESECHAR LA DEMANDA CONSTITUCIONAL; POR CONSECUENCIA, DEVOLVIÓ LOS EXPEDIENTES QUE SE ACOMPAÑARON AL INFORME JUSTIFICADO RESPECTIVO. ACÚSESE DE RECIBO A LA AUTORIDAD FEDERAL. HECHO LO ANTERIOR, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A LA SALA Y JUZGADO ADMINISTRATIVOS QUE ASÍ CORRESPONDAN.
5.	JA-0930/2022-III A.D.A. 337/2023	BERNARDO IVÁN VALDEZ MERCADO.	07/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA EXPEDIENTE Y TESTIMONIO DE SU EJECUTORIA PRONUNCIADA EL DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, POR LA QUE RESOLVIÓ SOBRESEER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS . ACÚSESE DE RECIBO A LA AUTORIDAD FEDERAL OFICIANTE. HECHO LO ANTERIOR, INFÓRMESE LO CONDUCENTE A JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO.
6.	RAA-0126/2022-I JA-0172/2022-III A.D. III-319/2023-O	FABRICIO DORANTES ROMERO.	07/FEBRERO/2024	CÚMPLASE.- POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ, DE MANERA ANTICIPADA, QUE EL FALLO PROTECTOR HA QUEDADO CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD . LO ANTERIOR, INFÓRMESE A LAS AUTORIDADES

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				RESPONSABLES DE ESTE TRIBUNAL. CÚMPLASE.-
7.	JA-R-0044/2023-III JA-0696/2019-I A.I. 1190/2023	ELÍAS IBARRA TORRES.	07/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL REQUIERE A LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, CUMPLA CON LO AHÍ PRECISADO. SE INFORMÓ LO CONDUCTENTE A LA REFERIDA SALA RESPONSABLE, A FIN DE QUE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA LO AHORA REQUERIDO.
8.	JA-R-0059/2023-III JA-0891/2019-I A.I. 1375/2023	ELÍAS IBARRA TORRES.	07/FEBRERO/2024	CÚMPLASE.- POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, CONCEDE UNA PRÓRROGA POR CINCO DÍAS HÁBILES , PARA QUE CUMPLA CON EL FALLO PROTECTOR. INFÓRMESE A LA REFERIDA SALA ADMINISTRATIVA.
9.	JA-R-0087/2023-II JA-0538/2023-I A.I. I-1558/2023-1	SILVANO AUREOLES CONEJO.	07/FEBRERO/2024	CÚMPLASE.- POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE ACEPTÓ LA COMPETENCIA QUE LE FUERA PLANTEADA POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO; POR TANTO, LA AUTORIDAD OFICIANTE SE AVOCÓ AL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO, SIN NECESIDAD DE APERTURAR EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, TODA VEZ QUE YA FUE RESUELTO LO RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA. POR OTRO LADO, EL JUZGADO OFICIANTE NO SOLICITA EL INFORME JUSTIFICADO, TODA VEZ QUE YA OBRA EN AUTOS DEL JUICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				CONSTITUCIONAL. SE FIJAN LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. HÁGANSE LAS ANOTACIONES PERTINENTES Y EL CAMBIO DE CARÁTULA.
10.	JA-R-0118/2023-III JA-0519/2022-I A.I. 1536/2023	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	07/FEBRERO/2024	CÚMPLASE.- POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, AL QUE INSERTA SU SENTENCIA DE TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES, POR LA QUE RESOLVIÓ NEGAR EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA.
11.	JA-1099/2015-III IX-622/2023	VENANCIO MÁRQUEZ ESCAMILLA.	07/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ CUMPLIDO EL FALLO PROTECTOR , Y POR ELLO, ORDENÓ EL ARCHIVO DEL ASUNTO. INFÓRMESE LO CONDUCTENTE AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.
12.	JA-1091/2019-II A.I. 1544/2023	REYNALDO GÓMEZ VILLALOBOS.	07/FEBRERO/2024	CÚMPLASE.- POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, AL QUE INSERTA SENTENCIA DE TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES, POR LA QUE RESOLVIÓ SOBRESEER EN EL JUICIO DE AMPARO .
13.	JA-0308/2023-I A.I. VI-139/2024-2 Y SU ACUMULADO VII-1641/2023	OCTAVIO ECHENIQUE GARCÍA.	07/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>AMPARO, SIN LA APERTURA DEL INCIDENTE, TODA VEZ QUE NO FUE SOLICITADO. POR OTRO LADO, EL JUZGADO FEDERAL DETERMINÓ LA ACUMULACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO VI-139/2024-2, AL DISCRETO VII-1641/2023. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO QUE SOLICITA LA AUTORIDAD FEDERAL. SE REITERA QUE LA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL QUEDÓ FIJADA PARA LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	RAA-0041/2023-II JA-1401/2021-I A.D.A. 254/2023	MANOLO CHÁVEZ CUEVAS.	08/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ CUMPLIDA LA SENTENCIA DE GARANTÍAS. INFÓRMESE LO CONDUENTE A LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA.</p> <p>CUMPLASE. -</p>
2.	RAA-0151/2023-I JA-1720/2021-I	AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN.	08/FEBRERO/2024	<p>VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PRESENTÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; POR TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, CERTIFIQUE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO RECLAMADO Y LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE QUE LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRO LADO, DEL LÍBELO CONSTITUCIONAL SE ADVIERTE QUE LA PARTE QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, Y POR ELLO, NO SE HACE NINGÚN PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
3.	QUEJA 10/2022-I JA-1091/2019-II A.I. 301/2023	ANGELINA JIMÉNEZ GONZÁLEZ.	08/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL REQUIERE NUEVAMENTE AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, CUMPLA CON EL FALLO PROTECTOR, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE AHÍ EXPONE. SE INFORMÓ LO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>CONDUCTENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
4.	<p>JA-R-0105/2023-III JA-0670/2021-I A.I. 69/2024</p>	<p>INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p>	<p>08/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, AL QUE INSERTA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DEDUCIDO DEL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES, POR LA QUE DETERMINÓ CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA PARTE QUEJOSA, EN LOS TÉRMINOS QUE AHÍ SE PRECISAN. INFÓRMESE LO CONDUCTENTE A LA SALA Y JUZGADO ADMINISTRATIVOS QUE ASÍ CORRESPONDAN.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA AL SER PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0086/2023-I JA-0919/2022-III A.D.A. 622/2023	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	09/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE HA QUEDADO FIRME EL AUTO POR EL CUAL SE DECLARÓ LEGALMENTE INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA CONSTITUCIONAL. CONSEQUENTEMENTE, LA AUTORIDAD FEDERAL ORDENÓ LA REMISIÓN DEL ASUNTO A LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO, PARA SU DEBIDA TRAMITACIÓN.</p> <p>CUMPLASE. -</p>
2.	RAA-0167/2023-III Y SU ACUMULADO RAA-0173/2023-III JA-0106/2023-I	MARCELA GARCÍA BARRIGA.	09/FEBRERO/2024	<p>VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PRESENTÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; POR TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, CERTIFIQUE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO RECLAMADO Y LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO. SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE QUE LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRO LADO, DEL LÍBELO CONSTITUCIONAL SE ADVIERTE QUE LA PARTE QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, Y POR ELLO, NO SE HACE NINGÚN PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
3.	JA-R-0009/2023-I JA-0001/2019-III A.I. 1251/2023	ELÍAS IBARRA TORRES.	09/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, AL QUE INSERTA SENTENCIA DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>VEINTICUATRO, POR LA CUAL, EN UNA PARTE, SOBRESEE EN EL JUICIO, Y EN LA OTRA, AMPARA Y PROTEGE A LA PARTE QUEJOSA, PARA LOS EFECTOS QUE AHÍ PRECISA. LO ANTERIOR, INFÓRMESE A LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA Y JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
4.	<p>JA-R-0031/2023-II JA-0448/2022-U A.I. VI-629/2023</p>	<p>7-7 CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.</p>	<p>09/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE LA PARTE QUEJOSA INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES. SE RESERVA INFORMAR LO CONDUENTE A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, HASTA EN TANTO EL TRIBUNAL COLEGIADO QUE POR TURNO LE CORRESPONDA CONOCER DEL ASUNTO, SE PRONUNCIE RESPECTO A SU ADMISIÓN O NO.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
5.	<p>JA-R-0096/2023-III JA-0514/2020-III A.I. 125/2024</p>	<p>ELÍAS IBARRA TORRES.</p>	<p>09/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, AL QUE INSERTA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DEDUCIDO DEL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES, POR LA QUE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A LA PARTE QUEJOSA, PARA LOS EFECTOS QUE AHÍ PRECISA. LO ANTERIOR INFÓRMESE A LA SALA Y JUZGADO ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
6.	<p>JA-0133/2022-I A.I. 1191/2023</p>	<p>JOSÉ RAÚL RÍOS HERNÁNDEZ.</p>	<p>09/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDOS LOS DOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO; EN EL PRIMERO DE ELLOS, LA REFERIDA AUTORIDAD OFICIANTE COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>DEMANDA Y ORDENÓ LA TRAMITACIÓN DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN POR HABER SIDO SOLICITADO. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO QUE SOLICITA EL JUZGADO FEDERAL ASIMISMO, SE FIJARON LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN EL SEGUNDO OFICIO, EL JUZGADO OFICIANTE SOLICITA EL INFORME PREVIO; POR TANTO RÍNDASE CONFORME A LO SOLICITADO. SE FIJAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA INCIDENTAL. FINALMENTE, LA AUTORIDAD FEDERAL NIEGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. REGÍSTRESE.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
7.	JA-0519/2022-I A.I. 1380/2023	MICHAEL SIMÓN SOLÍS RAMOS.	09/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, DECLARÓ INFUNDADO EL RECURSO DE QUEJA 399/2023; POR TANTO, EL JUZGADO OFICIANTE ORDENÓ LA REANUDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FIJÓ LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.</p>
8.	JA-0342/2023-I A.I. 847/2023	CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS.	09/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO POR DUPLICADO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, AL QUE INSERTA SENTENCIA DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR LA QUE NIEGA EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA. SE RESERVA INFORMAR A LAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, HASTA EN TANTO CAUSE O NO EJECUTORIA LA REFERIDA RESOLUCIÓN. CÚMPLASE.-

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0150/2022-I JA-0020/2022-III A.D.A. 160/2023	MIGUEL ÁNGEL SILVA BARAJAS.	12/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, A TRAVÉS DEL CUAL COMUNICA QUE EN VIRTUD DE HABER PRONUNCIADO SENTENCIA EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO EN LA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL AL QUEJOSO, DERIVADO DE LAS POLÍTICAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE ADOPTÓ EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PONE A DISPOSICIÓN DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL LA HERRAMIENTA DIGITAL CORRESPONDIENTE PARA CONSULTAR LA SENTENCIA DICTADA. A FIN DE CONOCER EL CONTENIDO DE LA EJECUTORIA SE INSTRUYE AL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, REALIZAR LA CONSULTA E IMPRIMIR LOS EFECTOS DEL FALLO E INTEGRARLO AL CUADERNO CORRESPONDIENTE.</p> <p>CUMPLASE. -</p>
2.	RAA-0150/2022-I JA-0020/2022-III A.D.A. 160/2023	MIGUEL ÁNGEL SILVA BARAJAS.	12/FEBRERO/2024	<p>EN CUMPLIMIENTO A DIVERSO ACUERDO, SE REALIZÓ LA CONSULTA CORRESPONDIENTE PARA IMPRIMIR LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, EN LA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL AL QUEJOSO PARA LOS EFECTOS AHÍ PRECISADOS: POR TANTO, EL TRIBUNAL FEDERAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CUMPLA CON LA EJECUTORIA EN COMENTO. SE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>DEVUELVEN LAS CONSTANCIAS ORIGINALES DE LOS EXPEDIENTES A SU LUGAR DE ORIGEN.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
3.	<p>JA-R-0127/2022-II JA-0829/2022-I A.D.A. 75/2024</p>	<p>ÓSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA.</p>	<p>12/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL QUE COMUNICA QUE RECIBIÓ EL OFICIO Y ANEXOS REMITIDOS POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO INTERPUESTA. INFORMA QUE ADMITIÓ A TRAMITE LA MISMA, LA CUAL REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 75/2024.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
4.	<p>RAA-0070/2023-III JA-0904/2022-III A.D.A. 342/2023</p>	<p>MAYRA MONDRAGÓN DE LA PAZ</p>	<p>12/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, A TRAVÉS DEL CUAL COMUNICA QUE EN VIRTUD DE HABER PRONUNCIADO SENTENCIA EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO EN LA QUE NEGÓ EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL AL QUEJOSO, DERIVADO DE LAS POLÍTICAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE ADOPTÓ EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PONE A DISPOSICIÓN DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL LA HERRAMIENTA DIGITAL CORRESPONDIENTE PARA CONSULTAR LA SENTENCIA DICTADA. A FIN DE CONOCER EL CONTENIDO DE LA EJECUTORIA SE INSTRUYE AL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, REALIZAR LA CONSULTA E IMPRIMIR LOS EFECTOS DEL FALLO E INTEGRARLO AL CUADERNO CORRESPONDIENTE.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
5.	RAA-0070/2023-III JA-0904/2022-III A.D.A. 342/2023	MAYRA MONDRAGÓN DE LA PAZ	12/FEBRERO/2024	<p>EN CUMPLIMIENTO A DIVERSO ACUERDO, SE REALIZÓ LA CONSULTA CORRESPONDIENTE PARA IMPRIMIR LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, EN LA QUE NEGÓ EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL AL QUEJOSO PARA LOS EFECTOS AHÍ PRECISADOS. SE DEVUELVEN LAS CONSTANCIAS ORIGINALES DE LOS EXPEDIENTES A SU LUGAR DE ORIGEN.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
6.	RAA-0114/2023-I Y ACUMULADO RAA-0129/2023-I JA-0796/2021-I A.D.A.52/2024	BENITO TRUJILLO SÁNCHEZ.	12/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL QUE COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE EL RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO POR EL QUEJOSO EN CONTRA DEL PROVEÍDO QUE DESECHÓ LA DEMANDA CONSTITUCIONAL. RECURSO QUE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 6/2024.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
7.	RAA-0116/2023-III JA-0148/2020-I A.D.A. 631/2023	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	12/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE QUEJOSA, EN CONTRA DEL AUTO QUE DESECHÓ LA DEMANDA CONSTITUCIONAL; POR TANTO, EL TRIBUNAL OFICIANTE DECLARÓ QUE DICHO PROVEÍDO HA QUEDADO FIRME. DEVUELVANSE LAS CONSTANCIAS ALLEGADAS POR LA AUTORIDAD FEDERAL A SU LUGAR DE ORIGEN E INFÓRMESE LO CONDUCENTE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
8.	JA-0893/2016-III A.I. II-1235/2023	ELÍAS IBARRA TORRES.	12/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL ACALARA EL REQUERIMIENTO PREVIO DE TREINTA Y UNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO; POR LO QUE REQUIERE AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, CUMPLA CON LO AHÍ PRECISADO. SE INFORMÓ LO CONDUCTENTE AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, A FIN DE QUE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA LO AHORA REQUERIDO.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
9.	JA-0161/2023-II A.I. 1503/2023	MARCELO JOSÉ VALLE CÁRDENAS	12/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, AL QUE INSERTA SENTENCIA DE SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR LA QUE CONCEDE EL AMPARO A LA PARTE QUEJOSA PARA LOS EFECTOS AHÍ RELATADOS. LO ANTERIOR INFÓRMESE AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
10.	JA-0168/2023-II A.I. II-71/2024	IGNACIA SOSA DÍAZ	12/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL QUE COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA INTERPUESTA. POR OTRO LADO, SE ADVIERTE QUE LA QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SOLICÍTESE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SE SIRVA EN RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO SOLICITADO. INFORMA QUE FIJÓ LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	JA-R-0135/2022-II JA-0661/2022-III A.D.A. 278/2023	ERICK LÓPEZ BARRIGA.	13/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE DECLARÓ CUMPLIDA LA SENTENCIA DE GARANTÍAS. REMÍTASE EL CUADERNO DE AMPAROS A LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA.</p> <p>CUMPLASE. -</p>
2.	RAA-0176/2023-III JA-0286/2023-III	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	13/FEBRERO/2024	<p>VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMUEVE LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; POR TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, CERTIFIQUE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO CON LA DEMANDA A LA PARTE QUE LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRO LADO, SE ADVIERTE QUE LA PARTE QUEJOSA SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; Y EN ESE SENTIDO, POR UN LADO, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN POR LO QUE RESPECTA AL DICTADO DEL ACTO IMPUGNADO, POR TRATARSE DE UN ACTO CONSUMADO. AHORA BIEN, POR LO QUE RESPECTA A LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO, SE CONCEDE LA MEDIDA SUSPENSIONAL, Y TENDRÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL EFECTO DE MANTENER LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN. POR OTRA PARTE, RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
3.	JA-0597/2023-I A.D.A. 479/2023 (Antes A.I. 1118/2023)	PETRA CASTAÑÓN HERNÁNDEZ.	13/FEBRERO/2024	<p>CÚMPLASE.</p> <p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, A TRAVÉS DEL CUAL DA A CONOCER EL IMPEDIMENTO MATERIAL QUE TIENE EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO PARA ALLEGAR LOS AUTOS DEL JUICIO JA-0597/2023-I, NECESARIOS PARA DAR TRÁMITE AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN JA-R-0009/2024-II. NO OBSTANTE, TODA VEZ QUE AQUEL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN PODER DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO GÍRESE ATENTO OFICIO PARA QUE, SE SIRVA REMITIRLO A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL REFERIDO RECURSO, EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA VEZ QUE SEA FOTOCOPIADO Y CERTIFICADO, SE DEVOLVERÁ DE MANERA INMEDIATA A ESA AUTORIDAD FEDERAL.</p>
4.	JA-R-0146/2022-I JA-0001/2019-III A.I. 1250/2023	ELÍAS IBARRA TORRES.	13/FEBRERO/2024	<p>CÚMPLASE. -</p> <p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, AL QUE INSERTA SENTENCIA DE OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR LA QUE NIEGA EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA. SE RESERVA INFORMAR A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, HASTA EN TANTO CAUSE EJECUTORIA O, EN SU CASO, SEA RECURRIDA LA REFERIDA RESOLUCIÓN.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				CÚMPLASE. -
5.	JA-R-0044/2023-II JA-0661/2022-I A.I. 765/2023	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	13/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, AL QUE INSERTA SENTENCIA DE OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR LA QUE NIEGA EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA. SE RESERVA INFORMAR A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, HASTA EN TANTO CAUSE EJECUTORIA O, EN SU CASO, SEA RECURRIDA LA REFERIDA RESOLUCIÓN. CÚMPLASE. -
6.	JA-0519/2022-I A.I. 1395/2023	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.	13/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, AL QUE INSERTA SENTENCIA DE TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR LA QUE RESOLVIÓ SOBRESEER EN EL JUICIO DE AMPARO. SE RESERVA INFORMAR A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, HASTA EN TANTO CAUSE EJECUTORIA O, EN SU CASO, SEA RECURRIDA LA REFERIDA RESOLUCIÓN. CÚMPLASE. -

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0133/2023-I JA-0093/2023-U	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN.	14/FEBRERO/2024	<p>VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMUEVE LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; POR TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, CERTIFIQUE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO CON LA DEMANDA A LA PARTE QUE LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRO LADO, SE ADVIERTE QUE LA PARTE QUEJOSA SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; Y EN ESE SENTIDO, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN POR LO QUE RESPECTA AL DICTADO DEL ACTO IMPUGNADO, POR TRATARSE DE UN ACTO CONSUMADO. AHORA BIEN, POR LO QUE RESPECTA A LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO, SE CONCEDE LA MEDIDA SUSPENSIONAL, Y TENDRÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL EFECTO DE MANTENER LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN. POR OTRA PARTE, RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE.</p> <p>CUMPLASE. –</p>
2.	RAA-0159/2023-II JA-0206/2023-I A.D.A. 76/2024	HÉCTOR SERNA CANTÚ.	14/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL QUE COMUNICA QUE RECIBIÓ EL OFICIO Y ANEXOS REMITIDOS POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO INTERPUESTA. INFORMA QUE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>ADMITIÓ A TRAMITE LA MISMA, LA CUAL REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 78/2024. POR OTRO LADO, INFORMA QUE, DE UNA REVISIÓN A LAS CONSTANCIAS REMITIDAS, SE ADVIRTIÓ QUE EL DISCO COMPACTO QUE CONTIENE EL JUICIO DE NULIDAD ES DE IMPOSIBLE LECTURA, ASÍ COMO LA OMISIÓN DE REMITIR LAS CONSTANCIAS DE EMPLAZAMIENTO A LAS AUTORIDADES AHÍ MENCIONADAS; POR LO QUE REQUIERE A LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA PARA QUE SE SIRVA EN CUMPLIR CON LO AHÍ PRECISADO. REMÍTASE EL DISCO COMPACTO QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL JUICIO SOLICITADO.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
3.	JA-0167/2019-II A.I. VII-730/2022-2	"CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GURSA" S.A. DE C.V.	14/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL, EN ATENCIÓN A LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR LA PARTE QUEJOSA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO PROTECTOR, REQUIERE AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL PARA QUE CUMPLA CON LO AHÍ PRECISADO. REMÍTASE A LA AUTORIDAD FEDERAL OFICIANTE LA CONSTANCIA SOLICITADA.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
4.	JA-0959/2022-II CONFLICTO COMPETENCIAL 82/2023	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y JUZGADO SEGUNDO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	14/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL QUE COMUNICA QUE RECIBIÓ EL OFICIO SIGNADO POR EL ACTUARIO JUDICIAL DEL PLENO REGIONAL EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DE LA REGIÓN CENTRO-SUR, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CUAL DIO A CONOCER LA DETERMINACIÓN EN LA QUE RESOLVIÓ CARECER DE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				COMPETENCIA LEGAL PARA CONOCER DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL; ATENTO A ELLO, EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN CITA, ORDENÓ EL REINGRESO DE DICHO ASUNTO Y LA TRAMITACIÓN DEL MISMO. CÚMPLASE. -

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0060/2022-III JA-0189/2020-I A.D.A. 190/2023	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO.	15/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMERO CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA EJECUTORIA DE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR LA QUE NIEGA EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA. ASIMISMO, ACOMPAÑA LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO DE APELACIÓN RAA-0060/2022-II Y JUICIO ADMINISTRATIVO JA-0189/2020-I ACÚSESE EL RECIBO DEL OFICIO Y TESTIMONIO DE CUENTA. DEVUÉLVANSE A SU LUGAR DE ORIGEN LOS EXPEDIENTES QUE FUERON REMITIDOS POR LA AUTORIDAD FEDERAL, ASÍ COMO EL PRESENTE CUADERNO DE ANTECEDENTES.</p> <p>CUMPLASE. -</p>
2.	RAA-0081/2023-III JA-0687/2022-III A.D.A. 393/2023	MARGARITA LÓPEZ PÉREZ.	15/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMERO CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA EJECUTORIA DE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR LA QUE NIEGA EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA. ASIMISMO, ACOMPAÑA LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO DE APELACIÓN RAA-0081/2023-III Y JUICIO ADMINISTRATIVO JA-0687/2022-III ACÚSESE EL RECIBO DEL OFICIO Y TESTIMONIO DE CUENTA. DEVUÉLVANSE A SU LUGAR DE ORIGEN LOS EXPEDIENTES QUE FUERON REMITIDOS POR LA AUTORIDAD FEDERAL, ASÍ COMO EL PRESENTE CUADERNO DE ANTECEDENTES.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
3.	RAA-0155/2023-II JA-0084/2022-I	PRESIDENTE, SÍNDICA, SUBDIRECTOR DE	15/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
	A.D.A. 643/2023	SEGURIDAD PÚBLICA EN FUNCIONES DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN Y AUTORIZADO		<p>COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMERO CIRCUITO, A TRAVÉS DEL CUAL COMUNICA QUE DICTÓ RESOLUCIÓN DENTRO DEL RECURSO DE RECAMACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO QUE DESECHÓ LA DEMANDA CONSTITUCIONAL, EN LA CUAL RESOLVIÓ INFUNDADO DICHO MEDIO DE IMPUGNACIÓN, Y POR ELLO, DECLARÓ FIRME DICHO AUTO. ASIMISMO, ACOMPAÑA LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO DE APELACIÓN RAA-0155/2023-II Y JUICIO ADMINISTRATIVO JA-0084/2022-I ACÚSESE EL RECIBO DEL OFICIO DE CUENTA. POR ÚLTIMO, DEVUÉLVANSE A SU LUGAR DE ORIGEN LOS EXPEDIENTES QUE FUERON REMITIDOS POR LA AUTORIDAD FEDERAL, ASÍ COMO EL PRESENTE CUADERNO DE ANTECEDENTES.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
4.	JA-R-0123/2023-I JA-0317/2021-II A.D.A. 47/2024	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	15/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMERO CIRCUITO, A TRAVÉS DEL CUAL COMUNICA QUE TRANSCURRIÓ EL PLAZO LEGAL PARA QUE LA PARTE QUEJOSA INTERPUSIERA RECURSO DE RECAMACION EN CONTRA DEL ACUERDO DE DESECHÓ LA DEMANDA CONSTITUCIONAL, SIN QUE HUBIERE EJERCIDO ESE DERECHO, Y POR ELLO, DECLARÓ QUE HA CAUSADO ESTADO DICHO AUTO. ASIMISMO, ACOMPAÑA LOS EXPEDIENTES DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN JA-R-0123/2023-I Y JUICIO ADMINISTRATIVO JA-0317/2021-II ACÚSESE EL RECIBO DEL OFICIO DE CUENTA. POR ÚLTIMO, DEVUÉLVANSE A SU LUGAR DE ORIGEN LOS EXPEDIENTES QUE FUERON REMITIDOS POR LA AUTORIDAD FEDERAL, ASÍ COMO EL PRESENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU INTERÉS. PUEDE COPIARSE SIN REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				CUADERNO DE ANTECEDENTES.
5.	RAA-0068/2023-I JA-0647/2022-II A.I. 710/2023	JOSÉ HIJAR MARTÍNEZ	15/FEBRERO/2024	<p>CÚMPLASE.</p> <p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, AL QUE ACOMPAÑA EJECUTORIA DE OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA DENTRO DEL AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVA 337/2023 DEL ÍNDICE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN LA MATERIA, POR LA QUE REVOCA LA SENTENCIA SUJETA A REVISIÓN Y ORDENA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 710/2023. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, REQUIERE A LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA PARA QUE CUMPLA CON LO AHÍ SOLICITADO; ATENTO A ELLO, REMÍTANSE LAS CONSTANCIAS REQUERIDAS. POR OTRO LADO, CON RELACIÓN A LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, LA AUTORIDAD OFICIANTE INFORMA QUE FIJÓ LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO. TODO LO ANTERIOR, INFÓRMESE A LA SALA Y AL JUZGADO CORRESPONDIENTES.</p> <p>CUMPLASE. -</p>
6.	JA-R-0113/2022-I JA-0734/2021-II A.I. V-458/2023	LUIS NAVARRO GARCÍA	15/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE TUVO POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITIÓ EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN LA MATERIA, EN EL QUE ADJUNTÓ TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA DICTADA DENTRO DEL AMPARO EN REVISIÓN ADMINISTRATIVA 265/2023, POR LA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA SUJETA A REVISIÓN, EN LA QUE SE NEGÓ</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, LA AUTORIDAD FEDERAL ORDENÓ EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL AMPARO EN CUESTIÓN; ASIMISMO DEVUELVE A ESTE TRIBUNAL EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN JA-R-0113/2022-I. TODO LO ANTERIOR, INFÓRMESE A LA SALA Y AL JUZGADO CORRESPONDIENTES Y REMÍTANSE A SU LUGAR DE ORIGEN LAS CONSTANCIAS DEVUELTAS POR LA AUTORIDAD FEDERAL.</p> <p>CUMPLASE. -</p>
7.	JA-0606/2023-I A.I. X-1373/2023	ANDRÉS RODRÍGUEZ NÁJERA	15/ FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL QUE COMUNICA QUE, TUVO POR RECIBIDO EL TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA EMITIDA EN EL RECURSO DE QUEJA ADMINISTRATIVA 395/2023 DEL ÍNDICE DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN LA MATERIA, EN LA QUE RESOLVIÓ FUNDADO DICHO MEDIO DE IMPUGNACION; CONSEQUENTEMENTE, EL JUZGADO OFICIANTE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA INTERPUESTA. POR OTRO LADO, SE ADVIERTE QUE LA QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SOLICÍTESE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SE SIRVA EN RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO SOLICITADO. INFORMA QUE FIJÓ LAS DIEZ HORAS DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.</p> <p>CUMPLASE. -</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0159/2023-II JA-0206/2023-I A.D.A. 76/2024	HÉCTOR SERNA CANTÚ.	16/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMERO CIRCUITO, EL QUE, SIN MAYOR PROVEÍDO, SE ORDENA AGREGAR AL PRESENTE CUADERNO DE AMPARO , TODA VEZ QUE DICHO OFICIO YA HABÍA SIDO COMUNICADO CON ANTERIORIDAD A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, A CUYO CONTENIDO RECAYÓ EL AUTO DE QUINCE DE LOS PRESENTES. CUMPLASE. -
2.	QUEJA 0009/2022-II JA-0962/2019-II A.I. III-326/2023	MIGUEL ÁNGEL HIPÓLITO MORA.	16/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, A TRAVÉS DEL CUAL COMUNICA QUE, EL FALLO QUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA HA QUEDADO CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD SIN EXCESO O DEFECTO; POR LO QUE, ORDENÓ EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE DEL JUICIO DE AMPARO. POR OTRO LADO, REMÍTASE EL PRESENTE CUADERNO DE ANTECEDENTES AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, A EFECTO E QUE PROVEA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA. CÚMPLASE. -
3.	JA-0993/2020-III A.I. 145/2024	GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L.	16/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, A TRAVÉS DEL CUAL COMUNICA QUE UNA DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, INTERPUSO RECURSO DE QUEJA EN CONTRA DEL PROVEÍDO QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA CONSTITUCIONAL, ATENTO A ELLO, INFORMA QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE QUE SE TRATA, SE REMITIRÁ AL TRIBUNAL DE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>ALZADA RESPECTIVO A FIN DE QUE RESUELVAN EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PROPUESTO. LO ANTERIOR, SE RESERVA INFORMAR A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE ESTE TRIBUNAL, HASTA EN TANTO EL TRIBUNAL COLEGIADO EN LA MATERIA, SE PRONUNCIE RESPECTO A LA ADMISIÓN O NO DE DICHO RECURSO.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DE SUS INTERESADOS PARA SU REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	JA-R-0127/2022-II JA-0829/2022-I A.D.A. 272/2023	ÓSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA.	19/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL QUE COMUNICA QUE TUVO POR RECIBIDO EL ESCRITO DEL QUEJOSO DE ANTECEDENTES, POR EL QUE INTERPUSO RECURSO DE INCONFORMIDAD, CONTRA EL AUTO DICTADO POR ESE ÓRGANO COLEGIADO, EN EL CUAL DECLARÓ CUMPLIDO EL FALLO PROTECTOR, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO; POR TANTO, ORDENÓ REMITIR EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN A LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES CONDUCTENTES; HECHO LO ANTERIOR, LO DEBERÁ DEVOLVER A ESE TRIBUNAL FEDERAL, A FIN DE QUE ACUERDE SU ADMISIÓN.</p> <p>CUMPLASE.-</p>
2.	JA-R-0143/2022-I JA-0778/2022-III A.D.A. 213/2023	ZAYRA YURITZI OLIVARES CENTENO.	19/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL QUE REFIERE NO ADJUNTAR TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO, QUE PROMOVIÓ LA QUEJOSA DE ANTECEDENTES, EN EL SENTIDO DE NEGAR EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL SOLICITADA; LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN A LAS POLÍTICAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSO HUMANOS Y MATERIALES QUE ADOPTÓ EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ABROGA LOS ACUERDOS DE CONTINGENCIA DE COVID-19, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR EL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; POR ENDE, PONE A DISPOSICIÓN PARA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>CONSULTAR LA SENTENCIA QUE DICTÓ, LA HERRAMIENTA ELECTRÓNICA "PORTAL SERVICIOS EN LÍNEA" EN LA LIGA: HTTP://WWW.SERVICIOENLINEA.PJF.GOB.MX/JUICIOENLINEA/HQUE/AYUDA. POR TANTO, A FIN DE CONOCER EL CONTENIDO DE LA EJECUTORIA EN COMENTO, SE INSTRUYE AL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE REALICE LA CONSULTA CORRESPONDIENTE E IMPRIMA UN EXTRACTO DEL FALLO EN COMENTO. CÚMPLASE.-</p>
3.	JA-R-0138/2023-II JA-0525/2023-I A.D.A. 87/2024	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.	19/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL QUE INFORMA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, LA CUAL REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO 87/2024. CÚMPLASE.-</p>
4.	RAA-0172/2023-III JA-1442/2018-III	RAFAEL VALEDÉS VEGA	19/FEBRERO/2024	<p>VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMOVIÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; POR TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, CERTIFIQUE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE COMISIONA AL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL, PARA NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO DE LEY, A LA PARTE QUE LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERA INTERESADA. POR OTRA PARTE, DEL LIBELO CONSTITUCIONAL SE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>ADVIERTE QUE LA PARTE QUEJOSA <u>NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO</u>, POR LO QUE NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. REMÍTASE EL EXPEDIENTE DE CUENTA, PARA QUE LA AUTORIDAD INDICADA COMO RESPONSABLE, RINDA EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-</p>
5.	RAA-0176/2023-III JA-0286/2023-III	SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	19/FEBRERO/2024	<p>VISTA LA CERTIFICACIÓN, ASÍ COMO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA CONSTITUCIONAL QUE PRESENTÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, SE ADVIERTE QUE HA FENECIDO EL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES, QUE SE CONCEDIÓ A LA TERCERA INTERESADA PERSONA MORAL DENOMINADA EDITORIAL TRILLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL CITATORIO QUE EL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL, LE DEJÓ EL CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL DOMICILIO QUE SEÑALADO EN AUTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN Y JUICIO ADMINISTRATIVO, PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA, SIN QUE SE HAYA PRESENTADO ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, POR SÍ O POR CONDUCTO DE ALGUNO DE SUS AUTORIZADOS, PARA DARSE POR NOTIFICADA DEL ACUERDO DE TRECE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. EN CONSECUENCIA, SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL CITATORIO, POR LO QUE SE ORDENA NOTIFICAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA EL REFERIDO ACUERDO, POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				CÚMPLASE.-
6.	JA-0593/2018-I A.I. 715/2023	LETICIA OCHOA RODRÍGUEZ Y OTROS.	19/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO EL OFICIO Y SU ANEXO, QUE REMITE EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE LA PARTE QUEJOSA INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN, CONTRA LA SENTENCIA, POR LA QUE RESOLVIÓ SOBRESEER EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. EL JUZGADO OFICIANTE ORDENÓ QUE, EN SU OPORTUNIDAD SE REMITA EL ASUNTO AL TRIBUNAL DE COLEGIADO QUE CORRESPONDA, PARA SU SUBSTANCIACIÓN.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
7.	JA-0133/2022-I A.I. 1191/2023	JOSÉ RAÚL RÍOS HERNÁNDEZ.	19/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL QUE COMUNICA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DEDUCIDO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, POR EL QUE RESOLVIÓ NEGAR LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA SOLICITADA POR EL QUEJOSO DE ANTECEDENTES.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

SECCIÓN DE AMPARO.

NOTIFICACIÓN POR LISTA

<p>TERCERA INTERESADA:</p> <p>Editorial Trillas, sociedad anónima de capital variable.</p>	<p>RAA-0176/2023-III JA-0286/2023-III</p>	<p>ACUERDOS DE FECHA: DIECINUEVE Y TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO</p>	<p>TODA VEZ, QUE LA TERCERA INTERESADA PERSONA MORAL DENOMINADA EDITORIAL TRILLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, NO ATENDIÓ EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL CITATORIO QUE SE LE DEJÓ EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN SU DOMICILIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, SE LE NOTIFICA POR LISTA LOS AUTOS DE DIECINUEVE Y TRECE DE FEBRERO, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <p><i>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, la Secretaria de Estudio y Cuenta de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, habilitada como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 06 seis levantada con motivo de la sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, así como, en términos del artículo 31, fracción XXVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CERTIFICA: que el término de dos días hábiles concedido a la parte tercera interesada persona moral denominada Editorial Trillas, sociedad anónima de capital variable, en el citatorio que el actuario de este tribunal, le dejó el catorce de febrero del presente año, en el domicilio señalado en autos del juicio administrativo citado al rubro, para ser emplazada, transcurrió del quince al dieciséis del propio mes y año. Doy fe.-</i></p> <p>Lic. Tania Vanessa Figueroa Cervantes.</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.</p>
---	---	---	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. LISTA PUBLICADA EN EL PÓRTO AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda constitucional que presentó la **Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán**, se advierte que a la fecha del presente proveído ha fenecido el plazo de **dos días hábiles**, que se concedió a la tercera interesada persona moral denominada **Editorial Trillas, sociedad anónima de capital variable**, en el **citatorio** que el actuario de este órgano jurisdiccional, le dejó el **catorce de febrero del año en curso**, en el domicilio señalado dentro de autos del recurso de apelación y juicio administrativo citados al rubro, para emplazar a la parte tercera interesada, sin que se haya presentado ante este órgano jurisdiccional, por sí o por conducto de alguno de sus autorizados, para darse por notificada del acuerdo de **trece de febrero de dos mil veinticuatro**, dictado dentro del cuaderno de amparo de antecedentes.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso **b)**, de la Ley de Amparo, **se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citatorio**, por lo que se ordena notificar a la parte tercera interesada el referido acuerdo de **trece de febrero del año en curso**, por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, y en la página electrónica del propio tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase.-

Así lo proveyó y firma el Magistrado Hugo Alberto Gama Coria, Presidente Titular de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, en unión de la Licenciada Tania Vanessa Figueroa Cervantes, Secretaria de Estudio y Cuenta de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, habilitada como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 06 se levantada con motivo de la sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, así como, en términos del artículo 31, fracción

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>XXVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe.- Listese.- Conste. Dos firmas ilegibles.</p> <p>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en trece de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta con la demanda de amparo directo; seis copias de traslado; y, dos anexos, que presentó la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, por conducto de Carlos Felipe Carrillo Borunda, a las veintiún horas con cuarenta y nueve minutos, el seis de febrero del año en curso, en la oficialía de partes del turno vespertino de este órgano jurisdiccional, donde se registraron con el número de folio 1657; con los autos del recurso de apelación RAA-0176/2023-III; y, juicio administrativo JA-0286/2023-III, que envió la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, mediante oficio TSA/0127/2024, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos, el ocho del presente mes y año, a la coordinación de amparos de este órgano jurisdiccional. Conste.</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a trece de febrero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Vista la DEMANDA DE AMPARO DIRECTO que presentó la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, por conducto de su apoderado Carlos Felipe Carrillo Borunda, carácter que acredita con la copia cotejada de un poder general para pleitos y cobranzas, pasado ante la fe del Notario Público número 183, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, contra la resolución de doce de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el recurso de apelación RAA-0176/2023-III, interpuesto dentro del juicio administrativo JA-0286/2023-III, se acuerda lo siguiente:</p> <p>Con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 165 fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se instruye a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Cuarta Sala Especializada en Materia de</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JEFTA DEB. SICOMI PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS NI EFECTOS JURÍDICOS PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, habilitada como Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, certifique la fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.

Del libelo constitucional se tiene que la parte quejosa señaló como parte tercera interesada a la persona moral denominada **Editorial Trillas, sociedad anónima de capital variable**; por tanto, se comisiona al actuario de este tribunal, para notificar y correr traslado de ley, con copia de la demanda, en el último domicilio que haya designado para oír notificaciones en los autos del juicio de origen, o el que señale la parte quejosa, **para que comparezca a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que corresponda conocer de la demanda de amparo.**

Por otra parte, del libelo constitucional, se tiene que la parte quejosa solicitó la suspensión del acto reclamado, en los términos que se transcribe a continuación:

“...CAPÍTULO DE SUSPENSIÓN
Con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Amparo (sic) con relación al 130 de la Ley, solicito la suspensión provisional y en su oportunidad la definitiva de la ejecución del acto reclamado, para el efecto de que se suspendan los efectos del resolutivo recurrido, emitido por la Primera (sic) Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en su defecto emita otro en el que resuelva de conformidad a las disposiciones que resultan aplicables al caso concreto y sometido a su consideración.”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107, fracción XI de la Constitución Federal, y 190 de la Ley de Amparo vigente, esta autoridad señalada como responsable es competente para decretar dicha medida suspensiva.

Se cita, en apoyo a la anterior consideración, el criterio aislado número

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>XXII.7 K, con número de registro 203098, que sustentó el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, Novena Época, página 1028, cuyo título y texto a la letra rezan:</p> <p>“SUSPENSIÓN EN AMPARO DIRECTO. COMPETE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALAR EFECTOS Y REQUISITOS DE LA. En términos de los artículos 170 y 173 de la Ley de Amparo, relativos al juicio de amparo directo, corresponde a la autoridad responsable acordar sobre la suspensión del acto reclamado, la cual es de efectos definitivos, sin que sea necesario que el quejoso acredite su interés jurídico, ni aun en forma presuntiva, dado el carácter de parte que guarda en el juicio del cual emana el acto reclamado, con lo cual se encuentra plenamente demostrado; previa la satisfacción de los requisitos establecidos en el artículo 173, del ordenamiento legal citado, fijando para ello las condiciones conducentes para que surta efectos la suspensión, máxime que la responsable dispone de los autos del juicio natural y, por tanto de los elementos para resolver de plano sobre la suspensión del acto.”</p> <p>El acto reclamado a que se refiere la parte quejosa, lo hace consistir en lo siguiente:</p> <p>“IV. ACTO RECLAMADO: El Resolutivo dictado con fecha 12 doce de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, emitido por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dentro del expediente del recurso de apelación RAA-0176/2023-III y de origen el juicio Administrativo número JA-0286/2023-III, promovido por la empresa denominada EDITORIAL TRILLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.”</p> <p>De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 128, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, RELATIVO AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN de doce</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS. SE NEGAN RESPUESTAS Y SUSCRIPCIÓN. REFERENCIA Y/O CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS EFECTOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

de enero de dos mil veinticuatro, en el recurso de apelación **RAA-0176/2023-III**, interpuesto dentro del juicio administrativo **JA-0286/2023-III**, por tratarse de un **ACTO CONSUMADO**, por lo que en caso de conceder al quejoso la suspensión solicitada, **SE DARÍAN EFECTOS RESTITUTORIOS** los cuales son propios de la sentencia de amparo que pronuncie el órgano jurisdiccional federal que conozca de la demanda constitucional.

Resulta aplicable a lo anterior, la Jurisprudencia número II.3o. J/37, con registro número 217665, que sustentó el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, Diciembre de 1992, Octava Época, página 51, cuyo título y texto dice textualmente:

“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE. Es improcedente conceder la suspensión de los actos reclamados si éstos tienen el carácter de consumados, pues de hacerlo equivaldría a darle efectos restitutorios que son propios de la sentencia definitiva que se pronuncie en el juicio de amparo respectivo.”

También se cita, en apoyo a lo anterior, el criterio aislado con registro número 223638, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, Octava Época, página 106, que a continuación se transcribe:

“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE. Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie.”

En cuanto a los **EFFECTOS DEL ACTO RECLAMADO**, de la resolución impugnada de doce de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el recurso de apelación **RAA-0176/2023-III**, se desprende que la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional, resolvió **revocar** la

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>sentencia de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, emitida por el Juez Tercero Administrativo, dentro del juicio administrativo JA-0286/2023-III; para que el Juez A quo, proceda a realizar lo siguiente:</p> <p>“...8.1.1. Reponga el procedimiento a partir del auto que tuvo por contestada la demanda a las accionadas en juicio y conforme a lo establecido por este Resolutor de Alzada, con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, otorgue el plazo de cinco días a la actora a fin de que si a su interés estima conveniente haga valer su derecho de ampliar la demanda.</p> <p>8.1.2. Aperciba a la actora que, de no realizar ampliación, declarara precluido su derecho otorgado para tal efecto y resolverá conforme a las constancias que obran en autos.</p> <p>8.1.3. Una vez integrada la litis, previa la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, proceda de forma integral al análisis de lo hecho valer y probado en autos por las partes, sobre los temas que versa la negativa ficta y el cumplimiento de contrato, estudiando de forma completa y total la demanda, contestación, en su caso la ampliación de demanda y contestación a ésta, esto es, abordando un estudio de todo lo expresado por la actora frente a lo aducido por las autoridades, a partir de los argumentos vertidos y pruebas admitidas y desahogadas, determine lo que en derecho proceda.</p> <p>8.2. Precisado lo anterior, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, devuélvase los autos del juicio administrativo al Juzgado de origen, remitiéndose el testimonio del fallo que nos ocupa, para los efectos precisados en el mismo.</p> <p>8.3. En su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y, dese de baja en el libro de gobierno.”</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE HACE REFERENCIA Y/O CONSULTA AL LIBRO DE ACUERDOS Y/O CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEBE SER CONSULTADA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

Bajo esa circunstancia, procede **CONCEDER LA MEDIDA SUSPENSIONAL** que se pide, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 128 de la Ley de Amparo vigente, y **TENDRÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL EFECTO DE MANTENER LAS COSAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN**, para que el Juzgado Tercero Administrativo de este órgano jurisdiccional, se abstenga de realizar lo determinado dentro de la resolución impugnada; lo anterior, con el propósito de evitar la consumación del acto que reclama la parte quejosa, hasta en tanto se resuelva el correspondiente juicio de amparo que conozca el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en turno.

Con el otorgamiento de la suspensión decretada, no se afecta el interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, a lo que cabe recordar que por disposiciones de orden público, debe entenderse aquellas contenidas en los ordenamientos legales, cuyo fin inmediato y directo sea tutelar derechos de la colectividad para evitarle algún trastorno o desventaja, o para procurarle la satisfacción de necesidades o algún provecho o beneficio; dicha suspensión no surtirá efecto legal ni material alguno, si la ejecución del mismo deriva del cumplimiento dado a una ejecutoria de amparo, si éste deriva de algún mandamiento emitido por autoridad distinta de la señalada en el presente proveído, o si el acto reclamado ya fue ejecutado.

Dicha medida suspensiva se concede sin requerir el otorgamiento de garantía, con base en lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Amparo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el mencionado artículo 178, fracción III, de la Ley de Amparo, remítase la demanda de garantías y los expedientes de cuenta, para que la autoridad indicada como responsable, rinda el informe justificado de ley; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en cuestión; su

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

			<p>certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a la parte que le reviste el carácter de parte tercera interesada; así como los autos de donde emana el acto reclamado.</p> <p>En la inteligencia que el término de cinco días a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al en que se encuentre debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obren en él las constancias de notificación a las partes.</p> <p>Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1o.A.12K, con registro número 2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe:</p> <p>“AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 116/2004, determinó que el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo 89 de la Ley de Amparo abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado, esto es, en cuanto obraran en él las constancias de notificación a las partes de la resolución o sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de</p>
--	--	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS NI EFECTOS DE PUBLICACIÓN. PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUEZTA DISPONIBILIDAD PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo [17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#). Con base en las premisas anteriores, se colige que la interpretación que debe darse al artículo [178, primer párrafo, de la Ley de Amparo](#), en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislada, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. **Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto obren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes.** Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales."

Por otra parte, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>justificado y de las constancias relativas, intégrese cuaderno de garantías.</p> <p>Notifíquese y cúmplase.-</p> <p>Así lo proveyó y firma el Magistrado Hugo Alberto Gama Coria, Presidente y Titular de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, en unión de la Licenciada Tania Vanessa Figueroa Cervantes, Secretaria de Estudio y Cuenta de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, habilitada como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 06 seis levantada con motivo de la sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, así como, en términos del artículo 31, fracción XXVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe.-</p> <p>Lístese.- Conste..“ Dos firmas ilegibles.</p> <p>“Dos firmas ilegibles.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS. DISPOSICIÓN DE PUBLICIDAD PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	RAA-0202/2023-II JA-0962/2022-I	MARTHA LOU HERRERA Y/O MARTHA HERRERA TINOCO.	20/FEBRERO/2024	<p>VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMUEVE LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; POR TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, CERTIFIQUE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO CON LA DEMANDA A LA PARTE QUE LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRO LADO, SE ADVIERTE QUE LA PARTE QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, Y POR ELLO, NO SE REALIZA NINGÚN PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. POR OTRA PARTE, RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO RESPECTIVO.</p> <p style="text-align: right;">CUMPLASE. -</p>
2.	JA-R-0087/2023-III JA-1169/2020-III A.I. 980/2023 Y SU ACUMULADO 981/2023	MARTÍN CERNA RUIZ.	20/FEBRERO/2024	<p>VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN GLOSADAS EN EL CUADERNO DE ANTECEDENTES ABIERTO CON MOTIVO DEL JUICIO DE AMPARO QUE AHORA NOS OCUPA Y SU ACUMULADO, SE ADVIERTE QUE A LA FECHA, EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, NO HA INFORMADO SI LA SENTENCIA DE SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LA QUE DETERMINÓ SOBRESEER EN EL JUICIO, HA CAUSADO EJECUTORIA O, EN SU CASO, SI FUE RECURRIDA POR LA PARTE LEGITIMADA PARA ELLO. BAJO ESA CIRCUNSTANCIA, GÍRESE ATENTO OFICIO AL JUZGADO FEDERAL DE MÉRITO, PARA QUE DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL O</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>MATERIAL ALGUNO, SE SIRVA INFORMAR EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL ASUNTO EN CUESTIÓN.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
3.	<p>JA-1121/2018-II A.I. 1525/2023</p>	<p>ALEJANDRO CORREA GÓMEZ Y OTROS.</p>	<p>20/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA SU SENTENCIA POR LA QUE CONCEDIÓ LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA, Y POR ELLO, REQUIERE AL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, CUMPLA CON EL FALLO PROTECTOR, CONFORME A LAS DIRECTRICES AHÍ PRECISADAS. SE INFORMÓ LO CONDUCTENTE AL PLENO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, PARA QUE DICHO ÓRGANO COLEGIADO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
4.	<p>JA-0962/2019-II A.I. VIII-1361/2023</p>	<p>MIGUEL ÁNGEL HIPOLITO SANDOVAL.</p>	<p>20/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL DA A CONOCER QUE HA CAUSADO EJECUTORIA LA SENTENCIA EN LA CUAL, POR UNA PARTE, SOBRESEYÓ EN EL JUICIO, Y POR LA OTRA, CONCEDIÓ LA PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA, Y POR ELLO, REQUIERE AL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, CUMPLA CON EL FALLO PROTECTOR, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE AHÍ PRECISA. SE INFORMÓ LO CONDUCTENTE AL PLENO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, PARA QUE EL REFERIDO ÓRGANO COLEGIADO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA POR REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
5.	QUEJA 0019/2021-V JA-0001/2019-III A.I. 509/2022	JOSÉ LUIS PÉREZ MENDOZA.	20/FEBRERO/2024	<p>VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN GLOSADAS EN EL CUADERNO DE ANTECEDENTES ABIERTO CON MOTIVO DEL JUICIO DE AMPARO QUE NOS OCUPA, SE ADVIERTE QUE A LA FECHA, EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, NO HA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE ESTE TRIBUNAL, LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DADO A LA EJECUTORIA DE AMPARO. BAJO ESA CIRCUNSTANCIA, GÍRESE ATENTO OFICIO AL REFERIDO JUZGADO FEDERAL, PARA QUE EN CASO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL O MATERIAL ALGUNO, SE SIRVA INFORMAR EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL ASUNTO EN CUESTIÓN.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA POR PREFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	RAA-0108/2023-III JA-0988/2022-I A.D.A. 631/2023	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.	21/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL CUAL ACOMPAÑÓ TESTIMONIO DE LA RESOLUCIÓN DE VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDA EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 2/2024, EN LA QUE DECLARÓ INFUNDADO DICHO MEDIO DE IMPUGNACIÓN. ACÚSESE DE RECIBO A LA AUTORIDAD FEDERAL.</p> <p>CUMPLASE. -</p>
2.	RAA-0137/2023-I JA-0181/2023-II A.D.A. 601/2023	MÓNICA CRISEIDA RANGEL OROPEZA.	21/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA TESTIMONIO DE SU EJECUTORIA DE UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO QUE AHORA NOS OCUPA, POR LA QUE DETERMINÓ NEGAR EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA; CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA AUTORIDAD FEDERAL DEVUELVE LOS EXPEDIENTES DE ORIGEN. ACÚSESE DE RECIBO AL TRIBUNAL OFICIANTE, Y HECHO LO ANTERIOR, INFÓRMESE LO CONDUCENTE A LA SALA Y JUZGADO CORRESPONDIENTES.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
3.	JA-R-0151/2023-II JA-0429/2023-III	ADRIÁN RUBÉN CALDERÓN CALZADA.	21/FEBRERO/2024	<p>VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMUEVE LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; POR TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, CERTIFIQUE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO CON LA DEMANDA A LA PARTE QUE LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO. POR OTRO LADO, SE ADVIERTE QUE LA PARTE QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, Y POR ELLO, NO SE REALIZA NINGÚN PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. POR OTRA PARTE, RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO RESPECTIVO.</p> <p>CUMPLASE. -</p>
4.	<p>JA-R-0074/2023-III JA-1177/2020-II A.I. 1409/2023</p>	<p>ELÍAS IBARRA TORRES.</p>	<p>21/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL DA A CONOCER QUE HA CAUSADO EJECUTORIA LA SENTENCIA POR LA QUE NEGÓ EL AMPARO A LA PARTE QUEJOSA, Y POR CONSIGUIENTE, ORDENÓ EL ARCHIVO DEL ASUNTO. BAJO ESA CIRCUNSTANCIA, EL JUZGADO FEDERAL DEVOLVIÓ LAS CONSTANCIAS QUE SE ACOMPAÑARON EN APOYO AL INFORME JUSTIFICADO RENDIDO POR ESTE TRIBUNAL. INFÓRMESE LO CONDUCENTE A LA SALA Y JUZGADO CORRESPONDIENTES.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
5.	<p>JA-0225/2022-II A.I. I-16/2024-EDG</p>	<p>DARIO GUZMÁN PÉREZ.</p>	<p>21/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE DENTRO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, ATIENDA LOS PUNTOS QUE AHÍ SE ENCUENTRAN PRECISADOS. ATENTO A ELLO, REMÍTANSE AL JUZGADO OFICIANTE LAS CONSTANCIAS QUE SOLICITA. CÚMPLASE.-
6.	A.I. II-777/2023-AM	FABRICIO DORANTES ROMERO.	21/FEBRERO/2024	POR RECIBIDOS LOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE LOS CUALES COMUNICA QUE DECLARÓ CUMPLIDO EL FALLO PROTECTOR. INFÓRMESE LO CONDUCTENTE AL PLENO, SALA Y JUZGADO QUE ASÍ CORRESPONDAN. CÚMPLASE.-
7.	A.I. X-1583/2023	RODRIGO GARCÍA MIER.	21/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL REQUIERE AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, REMITA LAS CONSTANCIAS QUE AHÍ PRECISA, LAS CUALES RESULTAN NECESARIAS PARA RESOLVER EL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES. ELLO, SIN QUE PASE INADVERTIDO QUE ESTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO NO ES PARTE EN EL JUICIO. SE INFORMÓ LO CONDUCTENTE AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ESTÉ EN CONDICIONES DE ATENDER EN TIEMPO Y FORMA EL PRESENTE REQUERIMIENTO. CÚMPLASE.-

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	RAA-0060/2022-III JA-0189/2020-I A.D.A. 190/2023	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO.	22/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA COPIA CERTIFICADA DEL VOTO PARTICULAR QUE FORMULÓ UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO, RELATIVO A LA SENTENCIA DE VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. ÚNICAMENTE SE ORDENA SU GLOSA EN SUS ANTECEDENTES.</p> <p>CUMPLASE. -</p>
2.	RAA-0007/2023-I JA-1306/2018-I A.D.A. 371/2023	LEONILA VALENCIA CÁRDENAS EN CUANTO ALBACEA DE JAVIER DÁVALOS CRUZ.	22/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA TESTIMONIO DE SU EJECUTORIA DE UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO DE ANTECEDENTES, POR LA QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA. CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA AUTORIDAD FEDERAL REMITIÓ LOS EXPEDIENTES DE ORIGEN. ACÚSESE DE RECIBO A LA AUTORIDAD OFICIANTE. HECHO LO ANTERIOR, INFÓRMESE LO CONDUCENTE A LA SALA Y JUZGADO CORRESPONDIENTES.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
3.	RAA-0159/2023-II JA-0206/2023-I A.I. 76/2024	HÉCTOR SERNA CANTÚ.	22/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE INSERTA AUTO DE VEINTE DEL MES Y AÑO EN CURSO, POR EL QUE TUVO A ESTE TRIBUNAL CUMPLIENDO CON EL REQUERIMIENTO QUE LE FUERA FORMULADO EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				CÚMPLASE.
4.	RAA-0167/2023-III Y SU ACUMULADO RAA-0173/2023-III JA-0106/2023-I A.D.A. 98/2024	MARCELA GARCÍA BARRIGA.	22/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, A TRAÉS DEL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS. CÚMPLASE. -
5.	QUEJA 0038/2023-II JA-0559/2022-II A.I. 165/2024	BLANCA LUISA MEDINA OROZ.	22/FEBRERO/2024	POR RECIBIDOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO; EN EL PRIMERO DE ELLOS, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA Y ORDENÓ LA APERTURA DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. ASIMISMO, REQUIERE INFORME JUSTIFICADO Y FIJÓ LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN EL SEGUNDO DE LOS OFICIOS, EL JUZGADO FEDERAL REQUIERE EL INFORME PREVIO Y FIJÓ LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTISÍS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA INCIDENTAL. FINALMENTE, LA AUTORIDAD FEDERAL CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A LA PARTE QUEJOSA, PARA LOS EFECTOS QUE AHÍ PRECISA. INTÉGRESE EL CUADERNO Y REGÍSTRESE. CÚMPLASE.-
6.	JA-R-0115/2023-III JA-0170/2022-I A.I. 1659/2023	ELÍAS IBARRA TORRES.	22/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL DA A CONOCER SU SENTENCIA DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES, POR LA QUE NIEGA EL AMPARO A LA PARTE QUEJOSA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA AL DISPOINIBLIO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
7.	JA-R-0117/2023-III JA-0170/2022-I A.I. 1658/2023	GABRIELA ZEPEDA VILLASEÑOR.	22/FEBRERO/2024	<p>CÚMPLASE.-</p> <p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL DA A CONOCER SU SENTENCIA DE QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES, POR LA QUE NIEGA EL AMPARO A LA PARTE QUEJOSA.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
8.	JA-R-0144/2023-III JA-0972/2020-II A.I. V-215/2024-2	BELINDA ITURBE DÍAZ.	22/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO; EN EL PRIMERO DE ELLOS, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA Y ORDENÓ LA APERTURA DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. ASIMISMO, REQUIERE INFORME JUSTIFICADO Y FIJÓ LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN EL SEGUNDO DE LOS OFICIOS, EL JUZGADO FEDERAL REQUIERE EL INFORME PREVIO Y FIJÓ LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA INCIDENTAL. FINALMENTE, LA AUTORIDAD FEDERAL CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL A LA PARTE QUEJOSA, PARA LOS EFECTOS QUE AHÍ PRECISA. INTÉGRESE EL CUADERNO Y REGÍSTRESE.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
9.	JA-0167/2019-II A.I. VII-730/2022-2	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GURSA, S.A. DE C.V.	22/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REQUIERE AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, ATIENDA LOS PUNTOS QUE AHÍ PRECISA. REMÍTASE AL</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				JUZGADO OFICIANTE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA. CÚMPLASE.-

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	RAA-0133/2023-I JA-0093/2023-U	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD.	23/FEBRERO/2024	VISTO EL ESTADO PROCESAL DEL CUADERNO EN QUE SE ACTÚA, SE ADVIERTE QUE HA FENECIDO EL TÉRMINO CONCEDIDO AL TERCERO INTERESADO FRANCISCO ÁLVAREZ VALENCIA, EN EL CATORCIO QUE LE FUERA DEJADO POR EL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL, EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO; POR TANTO, SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO AHÍ DECRETADO Y SE ORDENA NOTIFICAR AL REFERIDO TERCERO INTERESADO POR MEDIO DE LISTA , EL ACUERDO DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. CUMPLASE. -
2.	RAA-0151/2023-I JA-1720/2021-I A.D.A. 115/2024	AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN.	23/FEBRERO/2024	POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, A TRAVÉS DEL CUAL DA CONOCER SU DETERMINACIÓN EN TORNO A QUE LA PARTE QUEJOSA, AL SER PERSONA MORAL OFICIAL, CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER LA DEMANDA DE AMPARO, Y POR ELLO, PROCEDÍO A DESECHARLA . CÚMPLASE.-
3.	RAA-0180/2023-III JA-0266/2023-III	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.	23/FEBRERO/2024	VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMUEVE LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; POR TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, CERTIFIQUE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ORDENA NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO CON LA DEMANDA A

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>LA PARTE QUE LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO POR OTRO LADO, SE ADVIERTE QUE LA PARTE QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, Y POR ELLO, NO SE REALIZA NINGÚN PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO. POR OTRA PARTE, RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO RESPECTIVO.</p> <p>CUMPLASE. -</p>
4.	<p>JA-597/2023-I A.I. 479/2023</p>	<p>PETRA CASTAÑÓN HERNÁNDEZ.</p>	<p>23/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, A TRAVÉS DEL CUAL DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE EXPEDIENTE FORMULADA POR ESTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO; EN ESE SENTIDO, LA AUTORIDAD OFICIANTE REFIERE QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL PASADO QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, RESOLVIÓ EL JUICIO DE AMPARO QUE AHORA NOS ATAÑE; NO OBSTANTE, MANIFIESTA QUE LA EJECUTORIA RESPECTIVA SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN ENGROSE, POR LO QUE UNA VEZ QUE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADA, PROCEDERÁ A DEVOLVER LOS AUTOS SOLICITADOS. LO ANTERIOR, INFÓRMESE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
5.	<p>QUEJA 0010/2023- JA-1091/2019-II A.I. 301/2023</p>	<p>ANGELINA JIMÉNEZ GONZÁLEZ.</p>	<p>23/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL REQUIERE AL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, CUMPLA CON EL FALLO PROTECTOR CONFORME A LOS LINEAMIENTOS AHÍ PRECISADOS. SE INFORMÓ LO CONDUCTENTE AL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO POR PREFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
6.	JA-R-0124/2023-III JA-0519/2022-I A.I. 10/2024	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.	23/FEBRERO/2024	<p>CÚMPLASE.-</p> <p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, AL QUE INSERTA RESOLUCIÓN DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES, POR LA QUE DETERMINÓ SOBRESEER EN L JUICIO DE AMPARO. SE RESERVA INFORMAR LO CONDUCENTE, HASTA EN TANTO CAUSE EJECUTORIA DICHA SENTENCIA.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
7.	JA-R-0128/2023-III JA-0519/2022-I A.I. 43/2024	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.	23/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, AL QUE INSERTA RESOLUCIÓN DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES, POR LA QUE DETERMINÓ SOBRESEER EN L JUICIO DE AMPARO. SE RESERVA INFORMAR LO CONDUCENTE, HASTA EN TANTO CAUSE EJECUTORIA DICHA SENTENCIA.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>
8.	JA-0342/2023-I A.I. 847/2023	CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS.	23/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDOS OFICIOS QUE REMITE DE NUEVA CUENTA EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, A LOS QUE INSERTA RESOLUCIÓN DE SEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LOS CUALES YA FUERON MATERIA DEL PROVEÍDO DE NUEVE DE LOS ACTUALES; POR TANTO, ÚNICAMENTE SE ORDENA AGREGAR A SUS ANTECEDENTES PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.</p> <p>CÚMPLASE.-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
------------	------------	-------------------	-------------------------

SECCIÓN DE AMPARO.

NOTIFICACIÓN POR LISTA

<p>(TERCERO INTERESADO):</p> <p>FRANCISCO ÁLVAREZ VALENCIA</p>	<p>RAA-0133/2023-I JA-0093/2023-U</p>	<p>ACUERDO DEL DÍA VEINTITRÉS Y CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.</p>	<p>TODA VEZ, QUE EL TERCERO INTERESADO FRANCISCO ÁLVAREZ VALENCIA, NO ATENDIÓ EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL CITATORIO QUE SE LE DEJÓ CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, SE LE NOTIFICA POR LISTA LOS AUTOS DE VEINTISÉIS Y CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:</p> <p><i>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, la Secretaria de Estudio y Cuenta de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, habilitada como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 06 seis levantada con motivo de la sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, así como, en términos del artículo 31, fracción XXVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CERTIFICA: que el término de dos días hábiles concedido al tercero interesado Francisco Álvarez Valencia, en el citatorio que el actuario de este tribunal, le dejó el veinte de febrero del presente año, en el domicilio señalado en autos del juicio administrativo citado al rubro, para ser emplazado, transcurrió del veintiuno al veintidós del propio mes y año. Doy fe.-</i></p> <p>Lic. Tania Vanessa Figueroa Cervantes.</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda constitucional que presentaron la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Director de</p>
--	---	---	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE UTILIZAR PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSELA ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Desarrollo Urbano, ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, se advierte que a la fecha del presente proveído, ha fenecido el plazo de **dos días hábiles**, que se concedió al tercero interesado **Francisco Álvarez Valencia**, en el **citatorio** que el actuario de este órgano jurisdiccional, le dejó el **veinte de febrero del año en curso**, en el domicilio señalado dentro de autos del juicio administrativo citado al rubro, para emplazar al tercero interesado, sin que se haya presentado ante este órgano jurisdiccional, por sí o por conducto de alguno de sus autorizados, para darse por notificada del acuerdo de **catorce de febrero de dos mil veinticuatro**, dictado dentro del cuaderno de amparo de antecedentes.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, se **hace efectivo el apercibimiento decretado en el citatorio**, por lo que se ordena notificar a la parte tercera interesada el referido acuerdo de **catorce de febrero del año en curso**, por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, y en la página electrónica del propio tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase.-

Así lo proveyó y firma el Magistrado Hugo Alberto Gama Cori, Presidente y Titular de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, en unión de Licenciada Tania Vanessa Figueroa Cervantes, Secretaria de Estudio Cuenta de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, habilitada como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 006 de seis levantada con motivo de la sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, así como, en términos del artículo 31, fracción XXVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe.- Lístese Conste." Dos firmas ilegibles.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>“En Morelia, Michoacán de Ocampo, en catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta con el escrito; demanda de amparo directo; un anexo; y seis copias de traslado que presentaron Martha Liliana Victoria Báez y Anastacio Cuevas López, quienes se ostentan Titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y, de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos, el ocho de febrero del año en curso, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, donde se registraron con el número de folio 1779; con los autos del recurso de apelación RAA-0133/2023-I; y, el juicio administrativo JA-0093/2023-U, que envió la Primera Sala Administrativa Ordinaria, mediante oficio 144/2024-I, a las catorce horas con cuarenta minutos, el nueve del presente mes y año, a la coordinación de amparos del propio órgano jurisdiccional. Conste.-</p> <p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de febrero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Vista la DEMANDA DE AMPARO DIRECTO que presentaron Martha Liliana Victoria Báez, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Anastacio Cuevas López, Director de Desarrollo Urbano, ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, carácter que así se les reconoció en autos del juicio administrativo JA-0093/2023-U (foja 185 vuelta), e inconformes en el recurso de apelación RAA-0133/2023-I (foja 73 vuelta), contra la sentencia de doce de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el citado medio de impugnación, se acuerda:</p> <p>Con fundamento en el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, artículos 145, fracción I, 165 fracciones VI, IX y XII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 31, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se instruye</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN DE PREFERENCIA Y/O CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SUJETA A DISPOSICIÓN DEL JUEGO PARA EFECTOS DE CONSULTA

a la Secretaria de Estudio y Cuenta de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, habilitada como Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, certifique la fecha en que se notificó a la parte quejosa la resolución impugnada, la de presentación de la demanda de amparo, así como los días inhábiles que median entre ambas fechas.

De la demanda de garantías se advierte que la parte quejosa señaló como tercero interesado a **Francisco Álvarez Valencia**; por tanto, se comisiona al actuario de este tribunal notificar y correr traslado de ley, con copia de la demanda, en el último domicilio que haya designado para oír notificaciones en autos del juicio de origen, o el que señale el quejoso, **para que comparezca a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con sede en esta ciudad, que por turno corresponda conocer de la demanda de amparo.**

Por otra parte, del libelo constitucional, se tiene que la parte quejosa solicitó la suspensión del acto reclamado, en los términos que a continuación se transcriben:

“...VIII.- SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO.

Con fundamento en los artículos 125, 128, 129, 130, 136, 154, 190 de la Ley de Amparo, solicito se me conceda la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** y en su caso la **SUSPENSIÓN DEFINITIVA** de la inminente continuación de la ejecución del acto reclamado, tomando en consideración que su otorgamiento no se sigue perjuicio al interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público.”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 107, fracción XI de la Constitución Federal, y 190 de la Ley de Amparo vigente, esta autoridad señalada como responsable es competente para decretar dicha medida suspensiva.

Se cita, en apoyo a la anterior consideración, el criterio aislado

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>número XXII.7 K, con número de registro 203098, que sustentó el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, Novena Época, página 1028, cuyo título y texto a la letra rezan:</p> <p>“SUSPENSIÓN EN AMPARO DIRECTO. COMPETE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALAR EFECTOS Y REQUISITOS DE LA. En términos de los artículos 170 y 173 de la Ley de Amparo, relativos al juicio de amparo directo, corresponde a la autoridad responsable acordar sobre la suspensión del acto reclamado, la cual es de efectos definitivos, sin que sea necesario que el quejoso acredite su interés jurídico, ni aun en forma presuntiva, dado el carácter de parte que guarda en el juicio del cual emana el acto reclamado, con lo cual se encuentra plenamente demostrado; previa la satisfacción de los requisitos establecidos en el artículo 173, del ordenamiento legal citado, fijando para ello las condiciones conducentes para que surta efectos la suspensión, máxime que la responsable dispone de los autos del juicio natural y, por tanto de los elementos para resolver de plano sobre la suspensión del acto.”</p> <p>El acto reclamado a que se refiere la parte quejosa, lo hace consistir, en su parte conducente en lo siguiente:</p> <p>“IV. ACTO RECLAMADO:</p> <p>La Sentencia de Segunda Instancia emitida por la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de fecha 12 doce de enero del año 2024, dictada por la Instancia Administrativa referida, dentro del expediente número RAA-0133/2023-I; y siendo el origen J.A.-0093/2023-U...”</p> <p>De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 128, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, RELATIVO AL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN de doce de enero de dos mil veinticuatro, en el recurso de apelación RAA-</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE NEGAN RESPONSABILIDADES POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. PUBLICADO EN LA FECHA Y/O CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE RECURSO DE AMPARO. CONSULTA

0133/2023-I, interpuesto en el juicio administrativo **JA-0093/2023-U** por tratarse de un **ACTO CONSUMADO**, por lo que en caso de concederle la suspensión, **SE DARÍAN EFECTOS RESTITUTORIOS**, los cuales son propios de la sentencia de amparo que pronuncie el órgano jurisdiccional federal que conozca de la demanda de amparo.

Resulta aplicable a lo anterior, la Jurisprudencia número II.3o. 037, con registro número 217665, que sustentó el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, Diciembre de 1992, Octava Época, página 51, cuyo título y texto dice textualmente:

“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE. Es improcedente conceder la suspensión de los actos reclamados si éstos tienen el carácter de consumados, pues de hacerlo equivaldría a darle efectos restitutorios que son propios de la sentencia definitiva que se pronuncie en el juicio de amparo respectivo.”

También se cita, en apoyo a lo anterior, el criterio aislado con registro número 223638, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, Octava Época, página 106, que a continuación se transcribe:

“ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE. Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie.”

Ahora bien, por lo que respecta a **LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO**, tenemos que la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, en su resolución de doce de enero de dos mil veinticuatro, emitida en el recurso de apelación **RAA-0133/2023-I**, determinó **confirmar** la sentencia dictada por el Juzgado Administrativo con

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>residencia en Uruapan, Michoacán, en el juicio administrativo JA-0093/2023-U, por la cual la juez A quo, declaró la ilegalidad del acta de inspección de dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, emitida en formato de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Morelia; en consecuencia declaró la nulidad lisa y llana de dicho acto, así como del Acta Circunstanciada de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, y del expediente administrativo RE3/INV/DDU/INS/000263/2022/EDS en virtud de que dichos actos fueron emitidos como consecuencia directa del acta de inspección declarada nula, y, por tanto, constituyen frutos de un acto viciado; y, por ello, sigue la misma suerte de aquél; dada cuenta lo anterior, condenó a las autoridades demandadas Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, ambos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a llevar a cabo las acciones correspondientes y cubrir a favor del accionante Francisco Álvarez Valencia, el pago respectivo por concepto de daños y perjuicios ocasionados por la ilegal demolición de la barda perimetral del inmueble, ubicado en la calle Vladimir Ilinch Lenin, número 16, letra A, de la colonia Rubén Jaramillo, de la ciudad de Uruapan, Michoacán, por el monto total de \$104, 190.99 (ciento cuatro mil ciento noventa pesos 99/100 moneda nacional), que corresponde al monto erogado por aquél para llevar a cabo la construcción demolida.</p> <p>En ese orden de ideas, el juzgado primigenio ordenó a dichas autoridades a que a más tardar dentro de los tres primeros meses del siguiente ejercicio presupuestal, efectúen el pago señalado en el párrafo anterior con la actualización y los recargos correspondientes conforme a los artículos 19-A y 21 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, desde la emisión de la sentencia de cumplimiento a dicha ejecutoria, debiendo informar de ello y con las constancias correspondientes al</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A MODIFICACIONES. PUBLICACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y/O CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. VISTA A LA SUSPENSIONAL PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

Juzgado Administrativo, bajo el apercibimiento en caso de no acatar lo ordenado, procederá conforme a lo previsto en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

Bajo esa óptica, procede **CONCEDER LA MEDIDA SUSPENSIONAL** que se pide, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 138 de la Ley de Amparo vigente, y **TENDRÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL EFECTO DE MANTENER LAS COSAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN,** hasta en tanto se resuelva el correspondiente juicio de amparo que conozca el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en turno.

Con el otorgamiento de la suspensión decretada, no se afecta el interés social, ni se contravienen disposiciones de orden público, a lo que cabe recordar que por disposiciones de orden público, debe entenderse aquellas contenidas en los ordenamientos legales, cuyo fin inmediato y directo sea tutelar derechos de la colectividad para evitarle algún trastorno o desventaja, o para procurarle la satisfacción de necesidades o algún provecho o beneficio; dicha suspensión no surtirá efecto legal ni material alguno, si la ejecución del mismo deriva del cumplimiento dado a una ejecutoria de amparo, si éste deriva de algún mandamiento emitido por autoridad distinta de la señalada en el presente proveído, o si el acto reclamado ya fue ejecutado.

Dicha medida suspensiva se concede sin requerir el otorgamiento de garantía, con base en lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Amparo.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido por el mencionado artículo 178, fracción III, de la Ley de Amparo, remítase la demanda constitucional y los expedientes de cuenta, para que la Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, rinda el informe justificado correspondiente; hecho que sea, envíese al Tribunal Colegiado en

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito en turno, acompañando la demanda en cuestión; su certificación; copia para el Agente del Ministerio Público Federal; la constancia de notificación practicada a la parte que le reviste el carácter de tercero interesado; así como los autos de donde emana el acto reclamado.</p> <p>En la inteligencia que el término de cinco días a que se refiere el pluricitado artículo 178 de la Ley de Amparo, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente al en que se encuentre debidamente integrado el expediente; es decir, en cuanto obren en él la constancias de notificación a las partes.</p> <p>Lo anterior encuentra apoyo en el criterio aislado número IV.1o.A.12K, con registro número 2018034, que sustentó el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Tomo III, Décima Época, página 2169, que a continuación se transcribe: “AMPARO DIRECTO. EL PLAZO DE CINCO DÍAS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 178, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA MATERIA PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDA EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN, ACOMPAÑADO DE LA DEMANDA, LOS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN CON SUS ANEXOS Y LA CONSTANCIA DE TRASLADO A LAS PARTES, DEBE COMPUTARSE A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE ESTÉ DEBIDAMENTE INTEGRADO.</p> <p>La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 2a./J. 116/2004, determinó que el plazo de veinticuatro horas a que se refería el artículo 89 de la Ley de Amparo abrogada, debía correr a partir de que el expediente se encontrara debidamente integrado, esto es, en cuanto obraran en él las constancias de notificación a las partes de la resolución o sentencia recurrida y del auto por el que el Juez de Distrito tuvo por interpuesta la revisión y ordenó correr traslado de ésta, con copia del escrito de agravios. Ahora bien, de los antecedentes legislativos de la Ley de Amparo en vigor, se advierte que la</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DEBE PROPORCIONAR REFERENCIA Y/O CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCEPTOS, TÉRMINOS Y REFERENCIAS. NO CONSULTA

intención del legislador fue, entre otras, actualizar las disposiciones en materia de amparo a la rápida evolución de la sociedad, orientándolas hacia el logro de una justicia eficaz, pronta y expedita, como lo exige el artículo 17 de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#). Con base en las premisas anteriores, se colige que la interpretación que debe darse al artículo 178, primer párrafo, de la [Ley de Amparo](#), en cuanto establece la obligación a cargo de la autoridad responsable de rendir ante el Tribunal Colegiado de Circuito el informe con justificación, acompañado de la demanda de amparo directo, los autos del juicio de origen con sus anexos y la constancia de traslado a las partes "dentro del plazo de cinco días", no puede ser literal y aislada, en el sentido de que ese lapso corre a partir del día siguiente al que se presenta la demanda, ya que esa conclusión desconoce no sólo las reglas relativas a la interposición y tramitación de la demanda, sino también la intención que tuvo el legislador, en detrimento del derecho de toda persona a que se le administre justicia pronta, completa e imparcial, contenido en el precepto constitucional citado. **Por tanto, el plazo de cinco días señalado corre a partir de que el expediente esté debidamente integrado, es decir, en cuanto obren en él tanto las constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva o resolución que ponga fin al juicio que constituya el acto reclamado, como las de traslado de la demanda de amparo directo a las demás partes.** Lo anterior, con la precisión de que, en caso de que la autoridad responsable requiera más tiempo para verificar el cumplimiento de la obligación del quejoso de exhibir las copias de traslado de la demanda de amparo directo, o bien, para recabar las constancias de notificación, ya sea del acto reclamado a la quejosa o de traslado a los terceros, deberá justificar esa situación y documentarla en cada caso concreto, mediante la emisión de los requerimientos que, en su caso, resulten necesarios, dada la obligación que tiene de sustanciar los procedimientos dentro de los parámetros legales."

Finalmente, con copia de la demanda de amparo, acuse del informe justificado y de las constancias relativas, intégrese cuaderno de amparo.

Notifíquese y cúmplase.-

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICADO	EXPEDIENTE	FECHA DEL ACUERDO	ACUERDO QUE SE NOTIFICA
			<p>Así lo proveyó y firma el Magistrado Hugo Alberto Gama Cori, Presidente y Titular de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, en unión de la Licenciada Tania Vanessa Figueroa Cervantes, Secretaria de Estudio y Cuenta de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, habilitada como Secretaria General de los Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al Acta número 001/2024, suscitada en la Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, así como, en términos del artículo 31, fracción XXVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien da fe.- Lístese y Conste." Dos firmas ilegibles.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN, PUBLIQUEMOS EN NUESTRO SITIO WEB Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
SECCIÓN DE AMPARO				
1.	RAA-0176/2023-III JA-0286/2023-III A.D.A. 111/2024	SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	26/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL QUE COMUNICA QUE LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, AL SER PERSONA MORAL OFICIAL CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER LA DEMANDA DE AMPARO; POR TANTO, PROCEDÍO A DESECHARLA.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
2.	RAA-0157/2023-I JA-0146/2023-III	MARÍA LUISA RECILLAS ÁLVAREZ.	26/FEBRERO/2024	<p>VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PRESENTÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CERTIFIQUE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ A LA QUEJOSA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA. SE COMISIONA AL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL PARA QUE NOTIFIQUE Y CORRA EL TRASLADO DE LEY A LA PARTE TERCERA INTERESADA. POR OTRA PARTE, DEL LIBELO CONSTITUCIONAL SE ADVIERTE QUE LA PARTE QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SOLICÍTESE A LA AUTORIDAD INDICADA COMO RESPONSABLE RINDA SU INFORME JUSTIFICADO.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.</p>
3.	RAA-0156/2022-I JA-1351/2021-II A.D.A. 278/2023	MARTÍN ZAVALA MONDRAGÓN.	26/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO EL OFICIO PROVENIENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL QUE INFORMA QUE DECLARÓ CUMPLIDA LA EJECUTORIA EN SU TOTALIDAD, Y SIN QUE APRECIE EXCESO O DEFECTO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA AL SER PÚBLICA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				EN LA MISMA; Y, EN SU OPORTUNIDAD ORDENÓ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. CÚMPLASE.
4.	RAA-0010/2023-II JA-1994/2017-II Y SU ACUMULADO JA-1103/2017-III A.D.A. 195/2023	CORPORATIVO ANLUDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.	26/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL QUE REFIERE NO ADJUNTAR TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO, EN LA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, EN ATENCIÓN A SUS POLÍTICAS QUE DETALLA EN SU COMUNICADO; POR ELLO, PONE A DISPOSICIÓN PARA CONSULTAR LA SENTENCIA, LA HERRAMIENTA ELECTRÓNICA HTTP://WWE.SERVICIOENLINEA.PJF.GOB.MX/JUICIOENLINEA/HOME/AYUDA.</p> <p>POR OTRA PARTE, DEL OFICIO DE CUENTA SE ADVIERTE QUE LA AUTORIDAD ÚNICAMENTE REMITIÓ EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE APELACIÓN; SIN EMBARGO, DEL INFORME JUSTIFICADO DE ESTE TRIBUNAL, SE ADVIERTE QUE TAMBIÉN SE ACOMPAÑARON LOS EXPEDIENTE DE LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS JA-1994/2017-II -QUE CONSTA DE DOS TOMOS-, Y, JA-0548/2022-II -CONSTANTE DE CUATRO TOMOS-, POR TANTO, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA AUTORIDAD FEDERAL OFICIANTE, SE SIRVA ENVIAR DICHAS CONSTANCIAS; LO ANTERIOR, PARA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ESTÉ EN CONDICIONES DE DAR CUMPLIMIENTO CON EL FALLO PROTECTOR DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA TAL EFECTO.</p> <p>POR OTRA PARTE, A FIN DE CONOCER EL CONTENIDO DE LA EJECUTORIA EN COMENTO, SE INSTRUYE AL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, REALICE LA CONSULTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				CORRESPONDIENTE E IMPRIMA LOS EFECTOS DEL FALLO. CÚMPLASE.
5.	RAA-0010/2023-II JA-1994/2017-II Y SU ACUMULADO JA-1103/2017-III A.D.A. 195/2023	CORPORATIVO ANLUDI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.	26/FEBRERO/2024	<p>EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN DIVERSO PROVEÍDO DE ESTA MISMA FECHA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA CONSULTA CORRESPONDIENTE EN EL PORTAL DE SERVICIOS EN LÍNEA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, PARA IMPRIMIR LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA PROTECTORA QUE DICTÓ EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.</p> <p>DE LA EJECUTORIA CONSULTADA -DE LA CUAL SE IMPRIMÓ UN EXTRACTO PARA SUS ANTECEDENTES-, SE ADVIERTE QUE EL TRIBUNAL COLEGIADO DETERMINÓ CONCEDER EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL TRIBUNAL FEDERAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CUMPLA CON LA EJECUTORIA DE AMPARO, APERCIBIDA EN CASO DE NO HACERLO SIN CAUSA JUSTIFICADA.</p> <p>SIN QUE PASE INADVERTIDO, QUE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, NO ACOMPAÑÓ LA TOTALIDAD DE LOS EXPEDIENTES DE DONDE DERIVA EL ACTO RECLAMADO, LA COORDINACIÓN DE AMPAROS REMITIÓ EL ORIGINAL DEL COMUNICADO, PAPELETA DE TURNO Y EXPEDIENTE DEL RECURSO DE APELACIÓN, A LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, PARA SU CONOCIMIENTO, EN LA ESPERA DE QUE LA AUTORIDAD FEDERAL ENVIÉ TODAS LAS CONSTANCIAS DE DONDE DERIVA EL ACTO RECLAMADO; Y, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, LA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				AUTORIDAD RESPONSABLE DE CABAL CUMPLIMIENTO AL FALLO PROTECTOR. CÚMPLASE.
6.	JA-0814/2022-III A.D.A. 318/2023	LUIS ÁNGEL BARRIOS RAMÍREZ.	26/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO EL OFICIO QUE REMITE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, AL QUE ACOMPAÑA EXPEDIENTE DEL JUICIO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE REFIERE NO ADJUNTAR TESTIMONIO DE LA EJECUTORIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO, EN LA QUE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, EN ATENCIÓN A SUS POLÍTICAS QUE DETALLA EN SU COMUNICADO; POR ELLO, PONE A DISPOSICIÓN PARA CONSULTAR LA SENTENCIA, LA HERRAMIENTA ELECTRÓNICA HTTP://WWW.SERVICIOENLINEA.PJF.GOB.MX/JUICIOENLINEA/HOME/AYUDA.</p> <p>POR TANTO, A FIN DE CONOCER EL CONTENIDO DE LA EJECUTORIA EN COMENTO, SE INSTRUYE AL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, REALICE LA CONSULTA CORRESPONDIENTE E IMPRIMA LOS EFECTOS DEL FALLO.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
7.	JA-0814/2022-III A.D.A. 318/2023	LUIS ÁNGEL BARRIOS RAMÍREZ.	26/FEBRERO/2024	<p>EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN DIVERSO PROVEÍDO DE ESTA MISMA FECHA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA CONSULTA CORRESPONDIENTE EN EL PORTAL DE SERVICIOS EN LÍNEA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, PARA IMPRIMIR LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA PROTECTORA QUE DICTÓ EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.</p> <p>DE LA EJECUTORIA CONSULTADA -DE LA CUAL SE IMPRIMÓ UN EXTRACTO PARA SUS ANTECEDENTES-, SE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO EN REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>ADVIERTE QUE EL TRIBUNAL COLEGIADO DETERMINÓ CONCEDER EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL A LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL TRIBUNAL FEDERAL REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DIAS, CUMPLA CON LA EJECUTORIA DE AMPARO, APERCIBIDA EN CASO DE NO HACERLO SIN CAUSA JUSTIFICADA. ANTE TAL REQUERIMIENTO, PREVIO A LA EMISIÓN DE ESTE PROVEÍDO, SE REMITIÓ EL EXPEDIENTE DEL JUICIO ADMINISTRATIVO; PAPELETA DE TURNO, Y ORIGINAL DEL OFICIO -PREVIA COPIA SIMPLE QUE SE OBTUVO PARA SUS ANTECEDENTES-, AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO, PARA QUE INICIARA EL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA EJECUTORIA DE GARANTÍAS. CÚMPLASE.</p>
8.	JA-0342/2023-I A.I. 847/2023	CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS.	26/FEBRERO/2024	<p>TÉNGASE POR RECIBIDOS LOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR LOS QUE COMUNICA QUE LA PARTE QUEJOSA INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN, CONTRA LA SENTENCIA POR LA QUE RESOLVIÓ NEGAR EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL. EL JUZGADO OFICIANTE ORDENÓ QUE, EN SU OPORTUNIDAD SE REMITA EL ASUNTO AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE CORRESPONDA PARA SU DEBIDA SUBSTANCIACIÓN. CÚMPLASE. -</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	RAA-0134/2023-I JA-0062/2022-U A.D.A. 37/2024	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.	27/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, POR EL CUAL COMUNICA QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL OCHO DE FEBRERO EL AÑO EN CURSO, RESOLVIÓ INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2024, INTERPUESTO POR LA PARTE QUEJOSA, CONTRA EL AUTO QUE DESECHÓ LA DEMANDA, Y POR ELLO, LA AUTORIDAD OFICIANTE DECLARÓ FIRME DICHA DETERMINACIÓN. CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL TRIBUNAL FEDERAL DEVOLVIÓ LOS EXPEDIENTES DE ORIGEN. ACÚSESE DE RECIBO. HECHO LO ANTERIOR, INFÓRMESE LO CONDUCENTE A LA SALA Y JUZGADO QUE CORRESPONDA.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
2.	RAA-0201/2023-II JA-0333/2023-II	GUILHERMINA ZEPEDA BARAJAS.	27/FEBRERO/2024	<p>VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PRESENTÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, DE LA CUAL NO EXHIBIÓ COPIAS DE TRASLADO -AÚN Y CUANDO SEÑALÓ COMO PARTE TERCERA INTERESADA, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO-, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 176, DE LA LEY DE AMPARO. POR CONSECUENCIA, SE ORDENA REQUERIR A LA PARTE QUEJOSA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, EXHIBA TRES COPIAS SIMPLES DE TRASLADO; A SABER; UNA PARA FORMAR EL CUADERNO DE AMPARO RESPECTIVO; UNA PARA EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>FEDERAL; Y UNA MÁS, PARA CORRER TRASLADO A LA PARTE QUE LE REVISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO.</p> <p>CÚMPLASE.</p>
3.	JA-0010/2024-II	FAME MORELIA, S.A. DE C.V.	27/FEBRERO/2024	<p>VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PRESENTÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; POR TANTO SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CERTIFIQUE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ A LA QUEJOSA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA. POR OTRA PARTE, DEL LIBELO CONSTITUCIONAL SE ADVIERTE QUE LA PARTE QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SOLICÍTESE A LA AUTORIDAD INDICADA COMO RESPONSABLE RINDA SU INFORME JUSTIFICADO.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
4.	JA-R-0129/2022-II JA-0831/2022-I A.I. 821/2023-EDG	ERIK LÓPEZ BARRIGA.	27/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE LA PARTE QUEJOSA EN EL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES, INTERPUSO RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR LA QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL. SE RESERVA INFORMAR LO CONDUCENTE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, HASTA EN TANTO EL TRIBUNAL COLEGIADO EN LA MATERIA,</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				SE PRONUNCIE EN CUANTO A SU ADMISIÓN O NO. CÚMPLASE. -
5.	JA-0225/2022-II A.I. I-16/2024-EDG	DARIO GUZMÁN PÉREZ.	27/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE ADVIRTIÓ QUE EN EL JUICIO DE AMPARO DE ANTECEDENTES, SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XXI, DE LA LEY DE AMPARO, Y POR ENDE, DETERMINÓ SOBRESEER FUERA DE AUDIENCIA. BAJO ESA CIRCUNSTANCIA, LA AUTORIDAD FEDERAL DEJÓ SIN EFECTOS LA HORA Y FECHA QUE SEÑALÓ PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. SE RESERVA INFORMAR LO CONDUCENTE AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO, HASTA EN TANTO CAUSE FIRMEZA DICHA DETERMINACIÓN.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
6.	JA-0213/2022-II A.I. 256/2024	MARCO ANTONIO SIERRA ZAVALA.	27/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA, SIN LA APERTURA DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, TODA VEZ QUE NO FUE SOLICITADO. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO QUE SE SOLICITA. POR OTRO LADO, EL JUZGADO FEDERAL FIJÓ LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

SECCIÓN DE AMPARO

1.	JA-R- 0147/2023-II JA-0735/2023-III	DISTRIBUIDORA DISUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	28/FEBRERO/2024	<p>VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE PROMUEVE LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES; POR TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, CERTIFIQUE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA Y LOS DÍAS INHÁBILES QUE MEDIARON ENTRE AMBAS FECHAS. SE ADVIERTE QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ UNA AUTORIDAD COMO TERCERA INTERESADA; NO OBSTANTE, NO EXISTE AUTORIDAD QUE LE REVISTA TAL CARÁCTER, POR NO ENCONTRARSE ENTABLADA LA LITIS PROCESAL. POR OTRO LADO, SE ADVIERTE QUE LA PARTE QUEJOSA SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; Y EN ESE SENTIDO, SE NIEGA LA SUSPENSIÓN POR LO QUE RESPECTA AL DICTADO DEL ACTO IMPUGNADO, POR TRATARSE DE UN ACTO CONSUMADO. AHORA BIEN, POR LO QUE RESPECTA A LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO NO PROCEDE CONCEDERLE DICHA MEDIDA SUSPENSIONAL, POR SER UN ACTO DE CARÁCTER NEGATIVO. POR OTRA PARTE, RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO CORRESPONDIENTE.</p> <p style="text-align: right;">CÚMPLASE. -</p>
2.	RAA-0159/2023-I JA-1278/2021-II	UNIÓN DE TRABAJADORES EX FERROCARRILEROS,	28/FEBRERO/2024	VISTA LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO QUE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
		<p style="text-align: center;">SUCESORES Y PARTICULARES DE MORELIA, ASOCIACIÓN CIVIL.</p>		<p>PRESENTÓ LA PARTE QUEJOSA DE ANTECEDENTES, CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN.</p> <p>SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CERTIFIQUE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ A LA QUEJOSA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.</p> <p>SE COMISIONA AL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL PARA QUE NOTIFIQUE Y CORRA EL TRASLADO DE LEY A LA PARTE TERCERA INTERESADA.</p> <p>POR OTRA PARTE, DEL LIBELO CONSTITUCIONAL SE ADVIERTE QUE LA PARTE QUEJOSA NO SOLICITÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO.</p> <p>SOLICÍTESE A LA AUTORIDAD INDICADA COMO RESPONSABLE RINDA SU INFORME JUSTIFICADO.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.</p>
3.	<p>RAA-0202/2023-II JA-0962/2022-I</p>	<p>MARTHA LOU Y/O MARTHA HERRERA TINOCO.</p>	<p>28/FEBRERO/2024</p>	<p>VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS AUTOS DEL PRESENTE CUADERNO DE AMPARO, SE ADVIERTE QUE HA FENECIDO EL PLAZO CONCEDIDO A LA PARTE TERCERA INTERESADA EN EL AVISO QUE EL ACTUARIO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL LE DEJÓ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS DEL JUICIO ADMINISTRATIVO, SIN QUE ACUDIERA A ESTE TRIBUNAL PARA EMPLAZARLA; EN CONSECUENCIA, SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN EL CITATORIO Y SE ORDENA NOTIFICAR EL ACUERDO AHÍ REFERIDO A LA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
				<p>TERCERA INTERESADA POR MEDIO DE LISTA Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL PROPIO TRIBUNAL.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -</p>
4.	<p>JA-R-0118/2023-III JA-0519/2022-I A.I. 1536/2023</p>	<p>SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p>	<p>28/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA LA SENTENCIA QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA Y ORDENÓ EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL AMPARO EN CUESTIÓN COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA AUTORIDAD FEDERAL REMITIÓ LOS EXPEDIENTES DE ORIGEN. HECHO LO ANTERIOR, INFÓRMESE LO CONDUCTENTE A LA SALA Y JUZGADO CORRESPONDIENTES Y DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS REMITIDAS A SU LUGAR DE ORIGEN.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
5.	<p>JA-0714/2020-II A.I. IV-1168/2022-C</p>	<p>GRUPO MAREÑO S.P.R. DE R.L.</p>	<p>28/FEBRERO/2024</p>	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN LA MATERIA CONFIRMÓ LA SENTENCIA SUJETA A REVISIÓN POR LA QUE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN A LA PARTE QUEJOSA. EN ESA TESISURA, ORDENÓ EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL AMPARO EN CUESTIÓN COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. SIN QUE HAYA LUGAR A SOLICITAR A LA AUTORIDAD OFICIANTE LAS CONSTANCIAS REMITIDAS POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE SE ACOMPAÑARON AL INFORME</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

LISTA DE ACUERDOS FIJADA EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024

No.	EXPEDIENTE	QUEJOSO	FECHA DE ACUERDO	DOCUMENTO
-----	------------	---------	------------------	-----------

				<p>JUSTIFICADO RENDIDO EN AUTOS. LO ANTERIOR, INFÓRMESE LO CONDUCENTE AL JUZGADO CORRESPONDIENTE.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
6.	JA-0993/2020-III A.I. 145/2024	GRUPO MAREÑO S.P.R. DE R.L.	28/FEBRERO/2024	<p>POR RECIBIDO OFICIO QUE REMITE EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR EL CUAL COMUNICA QUE TUVO POR RECIBIDOS LOS INFORMES CON JUSTIFICACIÓN Y LAS CONSTANCIAS REMITIDAS POR ESTE TRIBUNAL. ASÍ MISMO, INFORMA QUE SUSPENDIÓ EL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO DE GARANTÍAS, CONSEQUENTEMENTE DEJO SIN EFECTOS LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL FIJADA. LO ANTERIOR, INFÓRMESE LO CONDUCENTE AL PLENO Y AL JUZGADO CORRESPONDIENTE.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>
7.	JA-0342/2023-I A.I. 847/2023	CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS	28/FEBRERO/2024	<p>TÉNGASE POR RECIBIDOS LOS OFICIOS QUE REMITE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO, POR LOS QUE COMUNICA QUE LA PARTE QUEJOSA OCURRIÓ A AMPLIAR LOS AGRAVIOS DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA POR LA QUE RESOLVIÓ NEGAR EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL. SE RESERVA DAR CUENTA CON LO ANTERIOR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, HASTA EN TANTO EL TRIBUNAL COLEGIADO EN LA MATERIA QUE CONOZCA DE DICHO RECURSO SE PRONUNCIE SE PRONUNCIE RESPECTO A SU ADMISIÓN O NO.</p> <p>CÚMPLASE. -</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA